

# DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884

MEXICO, MIERCOLES 5 DE JULIO DE 1978

TOMO CCCXLIX

No. 3

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio por el que se comunica que el señor Bruce A. Brown, Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco y su jurisdicción, salió definitivamente del territorio nacional por término de su comisión ..... 2

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Resolución Particular No. 1-VI-591, relativa a la empresa Briquetas y Metales, S. A., ubicada en el Municipio de Querétaro, Oro. .... 2
- Resolución Particular No. 1-VI-649, relativa al C. Gregorio Serafín Riveros García, del Municipio de Cuauhtepic, Hgo. .... 3
- Resolución Particular No. 1-VI-660, relativa a la empresa Fertilizantes Mexicanos, S. A., ubicada en el Municipio de Salamanca, Gto. .... 3
- Resolución Particular No. 1-VI-661, relativa a la empresa Plasticentro, S. A. de C. V., ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags. .... 4
- Resolución Particular No. 1-I-505, relativa a la empresa Proteinas Nacionales, S. A., ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Méx. .... 5
- Resolución Particular No. 1-VI-725, relativa a la empresa Acabados Exclusivos de Telas, S. A., ubicada en el Municipio de Toluca, Méx. .... 5
- Fe de erratas del Oficio Circular Núm. 343-I-34565, por el que se establecen bases especiales de tributación en materia del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, en el Giro de Expendedores de Billetes de la Lotería Nacional por el ejercicio de 1978, publicado el 21 de abril de 1978 ..... 6
- Fe de erratas al Oficio Circular número 343-I-5497, por el que se establecen bases especiales de tributación en materia del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, por el ejercicio de 1978, a los CC. Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas en el giro de Molinos de Nixtamal y/o Tortillerías, publicado el 20 de abril de 1978 ..... 6

#### SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

- Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-R-196-1978 Cantados y otras Normas ..... 7
- Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-C-56-1978 Determinación de la Finura de los Cementantes Hidráulicos (Método de Permeabilidad al Aire). (Esta Norma cancela la NOM-C-56-1968); y otras ..... 7

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-A-191-1978 Tallas de Pantalones para el Sexo Masculino, y otras ..... 8

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio por el que se comunica el inicio de procedimiento administrativo de caducidad de concesión de la empresa Tele Nacional, S. A., concesionario de la estación Televisora XHAS, en Tijuana, B. C. .... 8

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Zinapécuaro, ubicado en el municipio del mismo nombre, Mich. .... 9
- Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado San Agustín Atlapulco, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Méx. .... 10
- Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Zamora, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Mich. .... 11
- Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado El Pinto y Pintillo, ubicado en el Municipio de Querétaro, Oro. .... 12
- Declaratoria de terrenos de propiedad nacional relativa al predio denominado San José, ubicado en el Municipio de Acapetahua, Chis. .... 13
- Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Cañada de la Magdalena, ubicado en el Municipio de Tarímbaro, Mich. .... 13
- Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Oro. .... 14
- Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Mogoñé Viejo, ubicado en el Municipio de Guichicovi, Oax. .... 15

#### DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

- Oficio por el que se comunica la licencia concedida al licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario No. 108 del D. F. .... 15
- Oficio por el que se comunica la licencia concedida al licenciado Alfonso Salazar Rovirosa, Notario No. 90 del D. F. .... 16
- Oficio por el que se comunica la licencia concedida al licenciado José Hernández Patrón, Notario No. 86 del D. F. .... 16

7 Avisos Judiciales y Generales ..... 16 a 40

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**OFICIO por el que se comunica que el señor Bruce A. Brown, Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Guadalajara, Jalisco y su jurisdicción, salió definitivamente del territorio nacional por término de su comisión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Dirección General de Asuntos Consulares.—Cuerpo Consular Extranjero.—No. del Oficio: 213417.—Expediente: II/333.

**ASUNTO:** Término de comisión del señor Bruce A. Brown, Vicecónsul de los EE. UU. de América.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación  
C i u d a d.

Con referencia al asunto relativo al procedimiento para acreditar a funcionarios consulares norteamericanos que no sean titulares de oficinas consulares, manifiesto a usted que la Embajada de los Estados Unidos de América, en Nota 838 fechada el 10. del actual comunicó a esta Dirección General que el señor Bruce A. Brown, Vicecónsul de su país en Guadalajara, Jalisco y su jurisdicción, salió definitivamente del territorio nacional por término de su comisión.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Tlatelolco, D. F., a 12 de junio de 1978.—P. O. del Secretario. El Director General, Raul Roel Martínez.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION Particular No. 1-VI-591, relativa a la empresa Briquetas y Metales, S. A., ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de noviembre de 1971.—Número de oficio: 344-II-D-2-b-5073.—Expediente: 330/47940.

**ASUNTO:** Resolución Particular No. 1-VI-591. Municipio de Querétaro, Qro.

**BRIQUETAS Y METALES, S. A.**  
Edison No. 27, Desp. 101.  
México 1, D. F.

En relación a su solicitud aceptada el 17 de febrero de 1978, y con fundamento en los artículos 10., fracción VI y 100., del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de noviembre de 1971, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 20 de julio de 1972, esta Comisión Intersecretarial con las facultades que le otorgan los artículos 4o. y 5o. del Decreto de 23 de noviembre de 1971 que declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el propio Diario el 25 de noviembre de 1971, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la recuperación y transformación de rebaba de hierro gris y de acero, localizada en Querétaro, Qro., se le concede una reducción del 50% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 10., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia del beneficio que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa cumpla con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto mencionado en el punto anterior.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 8 de mayo de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial. Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, el Director General de Fomento Industrial, **Ernesto Marcos**.—Rúbrica. — Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Promoción Fiscal, **Francisco Labastida Ochoa**.—Rúbrica.

**RESOLUCION Particular No. 1-VI-649, relativa al C. Gregorio Serafín Riveros García, del Municipio de Cuauhtepic, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Oficio número: 344-II-C-2-6161.—Expediente: 330/47760.

**ASUNTO:** Resolución Particular 1-VI-649. Municipio de Cuauhtepic, Hgo.

**GREGORIO SERAFIN RIVEROS GARCIA**  
A/C C. Manuel Filidor Mendoza  
Morelos No. 31, Desp. 311,  
México 1, D. F.

En relación a su solicitud aceptada el 17 de febrero de 1978, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas, y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de Noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la confección de prendas de vestir, localizada en Cuauhtepic, Hgo., se le concede reducción del 60% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de

tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de abril de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, el Director General de Fomento Industrial, **Ernesto Marcos**.—Rúbrica. —Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Promoción Fiscal, **Francisco Labastida O.**—Rúbrica.

**RESOLUCION Particular No. 1-VI-660, relativa a la empresa Fertilizantes Mexicanos, S. A., ubicada en el Municipio de Salamanca, Gto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del Oficio: 344-II-B-3-b-6158.

**ASUNTO:** Resolución Particular 1-VI-660. Municipio de Salamanca, Gto.

**FERTILIZANTES MEXICANOS, S. A.**  
(antes Guanos y Fertilizantes de México. S. A.)  
Avenida Morena No. 804  
México 12, D. F.

En relación a su solicitud aceptada el 17 de noviembre de 1976 y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta fabricante de urea y que se encuentra localizada en el Municipio de Salamanca,

Gto., se le concede reducción del 90% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos, a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de junio de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial.—Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, el Director General de Fomento Industrial, Ernesto Marcos.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Promoción Fiscal, Francisco Labastida O.—Rúbrica.

**RESOLUCION Particular No. 1-VI-661, relativa a la empresa Plasticentro, S. A. de C. V., ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del Oficio: 344-II-B-3-b-6156.

**ASUNTO:** Resolución Particular 1-VI-661. Municipio de Aguascalientes, Ags.

**PLASTICENTRO, S. A. DE C. V.**  
16 de Septiembre No. 468  
Aguascalientes, Ags.

En relación a su solicitud aceptada el 19 de abril de 1978, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta productora de bolsas de polietileno, localizada en el Municipio de Aguascalientes, Ags., se le concede reducción del 70% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., 16 de junio de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial.—Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, el Director General de Fomento Industrial, **Ernesto Marcos**.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Promoción Fiscal, **Francisco Labastida O**.—Rúbrica.

**RESOLUCION Particular No. 1-I-505, relativa a la empresa Proteínas Nacionales, S. A., ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-B-2-6152.—Expediente: 330/47644

ASUNTO: Resolución Particular No. 1-I-505, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de México.

**PROTEINAS NACIONALES, S. A.**  
Tuxpan No. 10, Despacho 901  
México 7, D. F.

En relación a su solicitud aceptada el 7 de septiembre de 1977, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción I, 6o., 19 y 20 del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales, para propiciar la descentralización industrial y el desarrollo regional, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** La fabricación de harina de animales marinos, no marinos y huesos, es una actividad industrial nueva en el Municipio de Ixtapaluca, Edo. de México.

**SEGUNDO:** Se conceden a esa empresa las franquicias y los estímulos fiscales siguientes:

a) 70% de reducción en el Impuesto General de Importación a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo que se utilicen en la actividad objeto de esta Resolución, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

b) 70% de reducción en el Impuesto del Timbre.

c) 70% de reducción de la percepción neta federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

**TERCERO:** El plazo para el disfrute de los beneficios que se otorgan es de 6 años.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deba cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** Esa empresa deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante la vigencia de las franquicias para importar y dos años después, lapso en el cual sólo podrán ser cambiados de domicilio, enajenados, rentados o transferidos a terceros, previa autorización de la Comisión Intersecretarial.

**SEXTO:** Con fundamento en el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de su Resolución Particular, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no afectadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEPTIMO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**OCTAVO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto mencionado en el capítulo anterior.

**NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. NO REECCION.

México, D. F., 15 de junio de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, el Director General de Fomento Industrial, **Ernesto Marcos**.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Promoción Fiscal, **Francisco Labastida Ochoa**.—Rúbrica.

**RESOLUCION Particular No. 1-VI-725, relativa a la empresa Acabados Exclusivos de Telas, S. A., ubicada en el Municipio de Toluca, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-C-2-6162.—Expediente: 413.5/24498.

ASUNTO: Resolución Particular 1-VI-725. Municipio de Toluca, Edo. de México.

**ACABADOS EXCLUSIVOS DE TELAS, S. A.**  
A/C C. Salvador Robles González  
Copenhague No. 12,  
México 6, D. F.

En relación a su solicitud aceptada el 3 de febrero de 1978, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o. Fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto del 23 de noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada al terminado y tejido de todo tipo de telas localizada en Toluca, Edo. de México, se le concede reducción del 50% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y

equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de abril de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, el Director General de Fomento Industrial, **Ernesto Marcos**.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Promoción Fiscal, **Francisco Labastida Ochoa**.—Rúbrica.

**FE DE ERRATAS del Oficio-Circular Número 343-1-34565** por el que se establecen bases especiales de tributación en materia del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, en el Giro de Expendedores de Billetes de la Lotería Nacional por el ejercicio de 1978, publicado el 21 de abril de 1978.

En la página 5, punto cuarto, último renglón, dice: to Tercero el coeficiente del 5%.

DEBE DECIR:

to TERCERO el coeficiente del 5%

En la página 5, punto sexto, 1er. renglón, dice:

SEXTO.—El impuesto anual se cubrirá en cuat

DEBE DECIR:

SEXTO.—El impuesto anual se cubrirá en cuatro

En la página 5, punto octavo, 2o. renglón, dice:

Sexto que se realicen fuera de los plazos señalados,

DEBE DECIR:

SEXTO que se realicen fuera de los plazos señalados,

En la página 5, punto noveno, penúltimo renglón, dice:

de los artículos 35 y 45 de la Ley del Impuesto so

DEBE DECIR:

de los artículos 35 y 45 de la Ley del Impuesto sobre

En la página 5, punto décimo, número 1, 2o. párrafo, 3er. renglón, dice:

la fecha de publicación de este aviso, al escrito de

DEBE DECIR:

la fecha de publicación de este oficio, al escrito de

En la página 6, 1a. columna, inciso c), dice:

c).—Domicili

DEBE DECIR:

c).—Domicilio

**FE DE ERRATAS al Oficio-Circular número 343-1-5497**, por el que se establecen bases especiales de tributación en materia del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, por el ejercicio de 1978, a los C.C. Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas en el giro de Molinos de Nixtamal y/o Tortillerías, publicado el 20 de abril de 1978.

En la página 5, 2a. columna, 25 renglón dice:

.....

que ha motivado le expedición de bases especiales en

.....

Debe Decir:

.....

que ha motivado la expedición de bases especiales en

.....

En la página 5, 2a. columna, 26 renglón dice:

.....

materia el Impuesto al Ingreso Global de las Empre

Debe Decir:

.....

materia del Impuesto al Ingreso Global de las Empre.

.....

En la página 6, 1a. columna, 52 renglón dice:

.....

señalado en la regla ..

Debe Decir:  
.....

señalado en la regla 2.  
.....

En la página 6, 2a. columna, 51 renglón dice:  
.....

comprobación y liquidación a que a que se refieren  
.....

Debe Decir:  
.....

comprobación y liquidación a que se refieren  
.....

## SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**AVISO a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-R-196-1978 Candados y otras Normas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.—Dirección General de Normas.—Depto. de Normalización Nacional.—No del Oficio: 445.—Expediente: 231.1.

**AVISO A LOS INDUSTRIALES, COMERCIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL SOBRE NORMAS PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES**

Con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 4o. y 29 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas y en los Acuerdos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de abril y 7 de mayo de 1971, la Dirección General de Normas de esta Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, ha aprobado las Normas Oficiales que a continuación se indican, lo que se hace del conocimiento de los fabricantes en particular y del público en general, para los efectos consiguientes. El texto de las Normas que se mencionan puede ser consultado en la Biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en el Primer Piso del Edificio Número Dos de la Calle de Tuxpan, México 7, D. F.

Clave	Títulos de las Normas
NOM-R-196-1978	"Candados".
NOM-U- 41-1978	"Pinturas, recubrimientos y productos afines — Inspección por muestreo, examen y preparación de muestras".
NOM-Y-158-1978	"Determinación de flúor en roca fosfórica empleada en alimentos para animales".

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 16 de junio de 1978.—El Director General, Román Serra Castaños.—Rúbrica.

**AVISO a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-C-56-1978, Determinación de la Finura de los Cementantes Hidráulicos (Método de Permeabilidad al Aire). (Esta Norma cancela la NOM-C-56-1968); y otras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.—Dirección General de Normas.—Depto. de Normalización Nacional.

**SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DIRECCION GENERAL DE NORMAS.**

**AVISO A LOS INDUSTRIALES, COMERCIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL SOBRE NORMAS PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES.**

Con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 4o. y 29 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas y en los Acuerdos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de abril y 7 de mayo de 1971, la Dirección General de Normas de esta Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, ha aprobado las Normas Oficiales que a continuación se indican, lo que se hace del conocimiento de los fabricantes en particular y del público en general, para los efectos consiguientes. El texto de las Normas que se mencionan puede ser consultado en la Biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en el Primer Piso del Edificio Número Dos de la Calle de Tuxpan, México 7, D. F.

Clave	Título de las Normas
NOM-C-56-1978	"Determinación de la finura de los Cementantes Hidráulicos" (método de permeabilidad al aire). (Esta Norma cancela la NOM-C-56-1968).
NOM-C-119-1978	"Tubos de concreto.—Determinación la absorción de agua". (Esta Norma cancela la NOM-C-119-1967).
NOM-C-149-1978	"Tubos de concreto.—Determinación de la permeabilidad".
NOM-C-177-1978	"Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, mediante la resistencia a la penetración".
NOM-J-275-1978	"Dispositivos semiconductores discretos criterios de inspección y aceptación mecánica, climatológica y eléctrica y correspondientes métodos de prueba".
NOM-J-320-1978	"Instrumentos de medición para magnitudes eléctricas".
NOM-N-2-1978	"Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset".

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 23 de junio de 1978.—El Director General, Román Serra Castaños.—Rúbrica.

**AVISO a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-A-191-1978 Tallas de Pantalones para el Sexo Masculino, y otras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.—Dirección General de Normas.—Depto. de Normalización Nacional.—Núm. del Of.: 231.L.

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. DIRECCION GENERAL DE NORMAS.

AVISO A LOS INDUSTRIALES, COMERCIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL SOBRE NORMAS PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES.

Con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 4o. y 29 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas y en los Acuerdos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de abril y 7 de mayo de 1971, la Dirección General de Normas de esta Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, ha aprobado las Normas Oficiales que a continuación se indican, lo que se hace del conocimiento de los fabricantes en particular y del público en general, para los efectos consiguientes. El Texto de las Normas que se mencionan puede ser consultado en la Biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en el Primer Piso del Edificio Número Dos de la Calle de Tuxpan, México 7, D. F.

Clave	Título de las Normas
NOM-A-191-1978	"Tallas de pantalones para el sexo masculino.
NOM-B-86-1978	"Tubos sin costura, de acero al carbono para calderas de alta presión". (Esta Norma cancela la NOM-96-1966).
NOM-B-137-1978	"Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono para calderas de baja presión". (Esta Norma cancela la NOM-B-137-1968).
NOM-B-138-1978	"Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores de alta presión". (Esta Norma cancela la NOM-B-138-1967).
NOM-B-139-1978	"Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas".

Clave	Título de las Normas
	(Esta Norma cancela la NOM-B-139-1966).
NOM-B-142-1978	"Tubos sin costura, de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno para alambiques en servicio de refineries". (Esta Norma cancela la NOM-B-142-1966).
NOM-B-189-1978	"Tubos sin costura, de acero de medio carbono para calderas y sobrecalentadores". (Esta Norma cancela la NOM-B-189-1968).
NOM-B-192-1978	"Tubos sin costura, de acero de aleación intermedia para alambiques en servicio de refineries". (Esta Norma cancela la NOM-B-192-1968).
NOM-B-193-1978	"Tubos sin costura de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores". (Esta Norma cancela la NOM-B-193-1968).
NOM-B-194-1978	"Tubos sin costura, de aleaciones de acero ferríticas y austeníticas, para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor". (Esta Norma cancela la NOM-B-194-1978).
NOM-B-195-1978	"Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono para intercambiadores de calor y condensadores". (Esta Norma cancela la NOM-B-195-1967).
NOM-B-212-1978	"Tubos sin costura, de acero de bajo carbono, estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores". (Esta Norma cancela la NOM-B-212-1966).

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 28 de junio de 1978.—El Director General, **Román Serra Castaños**.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**OFICIO por el que se comunica el inicio de procedimiento administrativo de caducidad de concesión de la empresa Tele Nacional, S. A., concesionario de la estación Televisora XHAS, en Tijuana, B. C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Concesiones y Permisos de Radiodifusión.—Departamento de Supervisión y Sanciones.—Oficina de Inspección e Investigaciones.—Expediente: 31021/722.2/33-TV.

**ASUNTO:** XHAS-TV Tijuana, B. C.—Se inicia procedimiento administrativo de caducidad de concesión.

Tele Nacional, S. A.  
Concesionario de la Estación  
Televisora XHAS.  
Lote número 9 del Monte San Antonio,  
Tijuana, B. C.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 30 Fracción I, 32, 35, 36 y 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se inicia procedimiento administrativo de caducidad de la concesión, para instalar, operar y explotar la estación televisora comercial XHAS, con ubicación en Tijuana, B. C.

Los motivos en que se funda este procedimiento son los siguientes:



1o.—Con escrito presentado el 22 de marzo de 1968 el C. Mario Rincón Espinosa, en representación de esa sociedad, solicitó le fuera otorgada la concesión necesaria para instalar y explotar comercialmente una estación televisora en la ciudad de Tijuana, B. C., habiendo anexado la documentación correspondiente y billete de depósito número B-175013 por la cantidad de \$10,000.00, constituido ante la Nacional Financiera, S. A., para garantizar la continuación de los trámites de su solicitud.

2o.—Con oficio número 38627 del 3 de septiembre de 1968 le fueron propuestas las características técnicas y de operación de la mencionada estación televisora; con escrito de fecha 4 de septiembre de 1968 el C. Mario Rincón Espinosa, en representación de esa sociedad peticionaria manifestó su conformidad con la asignación del canal y demás características propuestas.

3o.—Con oficio número 41984 del 27 de septiembre de 1968 le fueron entregados los textos de la primera y segunda notificaciones, a fin de que procediera a su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en otro periódico de mayor circulación en la zona a servir. Con escrito de fecha 23 de octubre de 1968, presentó las publicaciones realizadas los días 8 y 18 de octubre de 1968, en el "Diario Oficial" de la Federación y los días 30 de septiembre y 10 de octubre del mismo año en el periódico El Mexicano.

4o.—Por acuerdo del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, de fecha 1o. de agosto de 1969, se declararon improcedentes las objeciones presentadas en contra de su solicitud y se le ratificó la asignación de las características técnicas publicadas.

5o.—Con oficio número 33185 del 26 de agosto de 1969, le fueron fijados los requisitos técnicos administrativos y legales que debería cubrir habiéndosele fijado un plazo de 90 días para cumplir con todos y cada uno de los mismos.

6o.—Con escrito de fecha 25 de noviembre de 1969, solicitó una prórroga de 6 meses para satisfacer los requisitos solicitados en el oficio número 33185 del 26 de agosto de 1969, antes mencionado; con oficio número 01927 del 16 de enero de 1970, se le concedió un último plazo de 6 meses para remitir los requisitos técnicos, administrativos y legales.

7o.—Con escrito de fecha 13 de mayo de 1970, solicitó le fuera concedido un plazo de 60 días más para cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y legales. Con oficio número 27831 del 18 de julio de 1970, se le concedió un plazo de 60 días más para el envío de los requisitos solicitados en oficio número 33185 del 26 de agosto de 1969.

8o.—Con escrito de fecha 29 de julio de 1970, remitió la siguiente documentación: memorias, diagramas descriptivos del equipo transmisor; factura del equipo; contrato de arrendamiento por 5 años del predio donde se instalará el equipo transmisor;

10 tantos del proyecto de tarifas mínimas; escritos de proposición y aceptación del responsable técnico y plano de ubicación donde se instalará la antena.

9o.—Con escrito de fecha 9 de junio de 1971, el C. Mario Rincón Espinosa, Presidente del Consejo de Administración de esa empresa peticionaria, solicitó le fuera concedida una disminución de potencia en el transmisor a 10 Kw y una antena con ganancia de 24 en lugar de los 20 Kw autorizados.

10o.—Con oficio número 35054 del 31 de agosto de 1970, le fueron devueltas sin aprobar las memorias descriptivas y diagramas correspondientes a la sociedad televisora en cuestión, habiéndosele fijado un plazo que venció el 31 de octubre siguiente, para remitir la documentación debidamente corregida, apercibiéndosele de que en caso de incumplimiento se procedería conforme a la Ley.

11o.—Con oficio número 1657 del 20 de febrero de 1974, se le solicitó la remisión de la documentación consistente en memorias descriptivas y diagramas elaborada de acuerdo con las características asignadas.

12o.—Con oficio número 27399 del 11 de marzo de 1976, nuevamente se le requirió la documentación técnica antes mencionada, fijándosele un plazo de 30 días para cumplir con lo anterior.

13o.—Con oficios números 47731, 78872 y 101184 de fechas 7 de mayo, 22 de julio y 28 de septiembre de 1976, se le requirió para que presentara la documentación técnica faltante, sin que hubiera dado respuesta a ninguno de éstos oficios.

En virtud de que esa sociedad no cumplió con los requisitos fijados por ésta Secretaría en oficio número 33185 del 26 de agosto de 1969, dentro de los plazos que le fueron concedidos, con fundamento en los artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión, que se han indicado, se inicia procedimiento administrativo de caducidad de la concesión, y consecuentemente la aplicación a favor del Erario Federal de la garantía constituida y se le concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba este oficio, para que en uso del derecho de audiencia consagrado por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas y defensas que a sus intereses convenga.

Transcurrido dicho término, independientemente de que se haga o no uso de la garantía de audiencia, se dictará la resolución que en derecho proceda, misma que se le notificará oportunamente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 28 de junio de 1978.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, **Miguel Angel Barberena Vega**.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Zinapécuaro, ubicado en el Municipio del Mismo Nombre, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—

Subdirección Gral. de Exprops.—Ref.: IX—210—A.—Poblado: "Zinapécuaro".—Municipio: Mismo Nombre.—Edo.: Mich.—Número del oficio: 187124.—Expediente: C.F.E./1602.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

**C. Director General de Gobierno.**  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
Ciudad.

La Comisión Federal de Electricidad, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0-03-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la construcción de una subestación eléctrica de 2,000 KV.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 9 de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Casarejon.—Rúbrica.

Sr. Ing. Norberto Aguirre Palancares,  
Jefe del Depto. de Asuntos  
Agrarios y Colonización,  
Presente.

GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ, en mi carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio para oír notificaciones en la casa No. 14-2o. piso de las calles del Río Ródano de la Col. Cuauhtémoc de esta ciudad y autorizando para que a mi nombre y en representación las reciban, aún las personales, a los abogados Rafael de Fina Vara, Rogelio Rebolledo Vergara y Srita. Alicia Fernández Noriega; ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente pliego con el carácter que antes he señalado, vengo a presentar formal solicitud de expropiación en los términos de lo que al efecto establece el artículo 286 del Código en vigor, respecto de los bienes que a continuación especifico:

1.—BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACION: De los terrenos pertenecientes al ejido de Zinapécuaro, del Municipio de ese nombre, del Estado de Michoacán la superficie de 300 M2.

2.—DESTINO Y CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA: En la superficie que menciono en el apartado anterior, este Organismo construirá una subestación eléctrica de 2,000 KVA para la distribución del fluido eléctrico de aquella zona.

3.—OTRAS CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA JUSTIFICATIVAS DE LA PRESENTE SOLICITUD: Los terrenos a que me he venido refiriendo y en los que como antes dije, habrá de construirse la subestación eléctrica aludida, ha sido localizada de acuerdo con los estudios realizados por técnicos de esta Comisión Federal de Electricidad, constatándose que el lugar escogido es el más aconsejable para dicha obra, no solamente por cuanto a su ubicación inmediata a las líneas de transmisión que pasan en esa zona; sino por cuanto a las demás características geológicas del subsuelo, propicias para la obra en cuestión.

Además desde otro punto de vista debe hacerse resaltar que los perjuicios que puedan ocasionarse al ejido de Zinapécuaro por la expropiación solicitada, son de poca significación dada la corta extensión del área que habrá de ocuparse con la subestación eléc-

trica proyectada. En cambio los beneficios para esa zona, con la ejecución de las obras de dicha subestación eléctrica cuentan considerablemente.

4.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN LA PRESENTE SOLICITUD: Atento a lo antes expresado es de observarse en el caso concreto concurren los requisitos establecidos por el artículo 187 del Código Agrario y se satisfacen además, los términos del artículo 286 del mismo Ordenamiento legal. En apoyo de la presente solicitud igualmente son de citarse como aplicables el artículo 1o., fracción XI, de la Ley de Expropiación con relación al artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica. Por cuanto al procedimiento lo norman, los artículos 287 y 291 del Código Agrario invocado.

5.—INDEMNIZACION: A juicio de ese H. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la indemnización podrá efectuarse:

a).—Mediante compensación con terrenos de igual o diferente calidad, o bien;

b).—Mediante el pago en efectivo de acuerdo con el valor a que asciende el precio total de dicho terreno.

6.—PLANOS: Se acompañan dos tantos de los planos en los que aparece señalada la ubicación y superficie de los terrenos a cuya expropiación se refiere el presente escrito.

Por lo antes expuesto,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en mi carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad solicitando por medio del presente escrito, la expropiación del terreno ejidal cuya ubicación y superficie dejé señaladas con anterioridad que aparecen detalladas en los planos adjuntos.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo en los términos de lo previsto por los artículos 287 y 291 del Código Agrario hasta su resolución.

TERCERO: Oportunamente, decretar la expropiación solicitada con mandamiento para que el decreto respectivo se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, de acuerdo con lo previsto y ordenado por la Ley de la materia.

Protesto lo necesario.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

México, D. F., a 23 de enero de 1966.—El Director General, Guillermo Martínez Domínguez.—Rúbrica.

NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Agustín Atlapulco, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "San Agustín Atlapulco".—Municipio: Chimalhuacán.—Edo.: Méx.—Número del oficio: 187062.—Expediente: S.C.T./4993.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
Ciudad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 648-39 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a la construcción de la línea férrea del Sur ahora "VK" tramo El Risco-Los Reyes.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 9 de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

C. José Merino Castrejón,  
Director General de Tierras  
y Aguas de la  
Secretaría de la Reforma Agraria.  
Bolívar No. 145, 2o. Piso.  
Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Línea Férrea del Sur ahora "VK", tramo El Risco-Los Reyes.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 1o. fracción V y 2o. fracción I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada línea férrea es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII, de la Ley de Expropiación, para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de "San Agustín Atlapulco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 112, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal, a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted, que la superficie que se necesita es de 64,839.00 M2. que corresponden del Km. 21+366.81 al Km. 23+528.11 con cero de origen en El Risco Km. 8+295.22 y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el P.S.T.—K 21+366.81 sobre tangente con R.A.C. S28°53'E y longitud de 2,161.30 mts. el lindero del ejido tiene un rumbo S12°30'W y la afectación ocupa una anchura de 30.00 m. de los que 15.00 m. corresponden a la izquierda del centro de vía y 15.00 m. a la derecha, terminando la afectación en el P.S.T.—K 23+528.11, lindero del ejido con un rumbo N67°45'E.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad

posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se anexa a la presente por cuadruplicado, el plano de localización respectivo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., 30 de marzo de 1978.—El Director General, **Hugo Cruz Valdés**.—Rúbrica.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Zamora, ubicado en el Municipio del Mismo Nombre, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "Zamora".—Municipio: Mismo Nombre.—Edo.: Mich.—Número del oficio: 187123.—Expediente: S.C.T./2704.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno  
Secretaría de Gobernación  
Bucareli número 99  
Ciudad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 006-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la construcción de un Edificio que integrará el Programa Nacional de Telecomunicaciones

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 9 de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

C. Ing. Norberto Aguirre Palancares,  
Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios  
y Colonización.  
Dirección Gral. de Tierras y Aguas.  
Ofna. de Expropiación.  
Bolívar y Fray Servando Teresa de Mier.  
Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el desenvolvimiento económico, cultural y social de las principales ciudades y de una gran cantidad de poblaciones del país, está construyendo una Red Federal de Microondas, de alta capacidad que enlace dichos lugares, a fin de que se integre plenamente el desarrollo general de la Nación, y consecuentemente, aumente las posibilidades de comunicación con otros países al interceptar con sistemas Internacionales de Telecomunicación, por tanto:

I.—Con base en lo dispuesto por el artículo 386 y demás relativos del Código Agrario vigente, se solicita la expropiación de una superficie de 600.00 M2. de terreno perteneciente a la zona urbana, en la Colonia Ejidal, de la Comunidad Agraria de Zamora, Municipio de este mismo nombre, Estado de Michoacán, superficie que se localiza en un croquis que por triplicado se anexa al presente;

II.—El destino que esta Secretaría dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de un edificio que integrará el Programa Nacional de Telecomunicaciones dentro del área del terreno con medidas de 20 x 30 mts. por lado;

III.—Las causas de utilidad pública de esta obra son las previstas en el Decreto Presidencial promulgado el 17 de septiembre de 1968, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de noviembre del propio año, en relación con las fracciones I, VII y VIII del artículo 187 del Código Agrario citado;

IV.—El monto de la indemnización del terreno perteneciente a la zona urbana de la Colonia Ejidal mencionada que se expropie será de acuerdo con el avalúo que al efecto practique en su oportunidad la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría del Patrimonio Nacional, y su pago corresponderá a cargo de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

V.—Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 187, fracciones I, VII y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos del Código Agrario vigente, y en los preceptos 1o., fracciones I, IX y XII, 2o., 3o. y demás conducentes de la Ley de Expropiación y, 12 del Reglamento para la planeación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos comunes ejidales.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales arriba mencionadas,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, atentamente solicito:

1.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 600.00 m2. de terreno correspondiente a la zona urbana, en la Colonia Ejidal, de la Comunidad Agraria de Zamora, Municipio de este mismo nombre, Estado de Michoacán;

2.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario;

3.—En su oportunidad obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación; y

4.—Autorizar la posesión provisional de la superficie de terreno indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 672 de fecha 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 13 de noviembre de 1970.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura.—Rúbrica.

**NOTIFICACION al comisariado ejidal del núcleo de población denominado El Pinto y Pintillo, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX—210—A.—Pop.: El Pinto y Pintillo.—Mpio.: Querétaro.—Edo.: Qro.—Número del oficio: 186948.—Expediente: S.C.T./4981.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación,  
Bucareli número 99.  
Ciudad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 147.20 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a la construcción de la línea férrea México-Laredo, tramo Viborillas-Villa de Reyes.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 2 de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

C. José Merino Castrejón  
Director General de Tierras y Aguas  
Secretaría de la Reforma Agraria.  
Bolívar No. 145, 2o. Piso.  
Ciudad

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Línea Férrea México-Laredo, Tramo Viborillas-Villa de Reyes.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 1o., fracción V y 2o., fracciones I y II, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada Línea Férrea, es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación.

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido de "El Pinto y Pintillo", Municipio y Estado de Querétaro, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 112, fracción II, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal, a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley Federal de la Reforma Agraria, manifiesto a usted, que la superficie que se necesita es

de 14,720.00 M2., que corresponden del Km. 32+337.00 al Km. 32+705.00, con cero de origen del cadenamamiento de Viborillas, Qro., y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el P.S.C.C. Km. 32+337.00 sobre curva compuesta derecha de G igual a 1°00', ángulo de deflexión igual a 102°39', ángulo de la curva circular igual a 93°39', T.S.T. igual a 1,523.04 m., L.C. 1,873.00 m., R igual a 1,145.916 m., delta de la espiral igual a 4°30', l igual a 180.00 m., el lindero del ejido tiene una orientación N81°50'E y el derecho de vía tiene un ancho de 40.00 m., de los que 20.00 m., corresponden a la derecha y 20.00 m., a la izquierda del eje del trazo en todo el tramo hasta el P.S.C.C. Km. 32+705.00 donde termina la afectación. El lindero del ejido en esta última estación tiene una orientación N77°50'E.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación y de conformidad con lo establecido, en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se anexa a la presente por cuadruplicado, el plano de localización respectivo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 3 de marzo de 1978.—El Director General. **Hugo Cruz Valdés**.—Rúbrica.

**DECLARATORIA de terrenos de propiedad nacional relativa al predio denominado San José, ubicado en el Municipio de Acapetahua, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Terrenos Nacionales.—Referencia: XIII.—230.—Expediente: 26750.

**DECLARATORIA**

En vista de que el expediente número 26750 ha quedado debidamente integrado conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, 44, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y Dictamen correlativo de fecha 14 de marzo de 1978, SE DECLARA, que es de propiedad nacional el predio denominado "SAN JOSE", con superficie de 45-55.04 hectáreas (CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CUATRO CENTIAREAS), ubicado en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas, que se localiza geográficamente entre los 15°15' y 15°20' de Latitud Norte y los 92°48' y 92°53' de Longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich; la superficie aludida, que ha sido solicitada a esta Dependencia del Ejecutivo Federal de acuerdo con las leyes de la materia, se identifica en términos del recorrido de linderos señalado en el texto del acta de deslinde, y plano aprobado que se analiza con las siguientes colindancias:

Al Norte: Fracción "Santa Rosalía", posesión del C. Esteban Molano, en una distancia en dos líneas: La primera, quebrada con dirección sureste de 173.98 metros, entre los vértices 15 al 18. Y la segunda, recta con dirección noreste de 98.70 metros, entre los vértices 18 al 19. Posesión del C. Melquiades González, en una distancia en línea recta con dirección sureste de 329.74 metros, entre los vértices 19 al 21.

Al Sur: Predio "Las Delicias", posesión del C. David Hermanos, en una distancia en línea recta con dirección noroeste de 722.05 metros, entre los vértices 101 A al 102.

Al Oriente: Posesión del C. Enrique Gutiérrez, en una distancia en línea recta con dirección sureste de 873.95 metros, entre los vértices 21 al 101 A.

Al Poniente: Posesión del C. Ruperto Hernández, en una distancia en línea quebrada con dirección noroeste de 331.09 metros, entre los vértices 102 al 1. Predio "Santa Rosalía", posesión del C. Alberto Noriega, en una distancia en línea quebrada con dirección noroeste de 407.75 metros, entre los vértices 1 al 15.

Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación inscribáse en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad.

México, D. F., a 22 de mayo de 1978.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Jorge Rojo Lugo**.—Rúbrica.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Cañada de la Magdalena, ubicado en el Municipio de Tarímbaro, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX—210—A.—Poblado: Cañada de la Magdalena.—Mpio.: Tarímbaro.—Edo.: Mich.—No. del Oficio: 186915.—Exp.: PEMEX/2425.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno,  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli Número 99  
Ciudad.

Petróleos Mexicanos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0—32—94 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada al alojamiento de tubería y derecho de vía del poliducto Salamanca—Morelia.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 10 de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.  
Dirección General de Tierras y Aguas  
Bolívar No. 145  
Ciudad.

Licenciado Mario Lazzeri V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos, de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación

una superficie de 3,294.04 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Cañada de la Magdalena", Municipio de Tarímbaro, Estado de Michoacán, superficie que se muestra en el plano No. 09001—QE—137 que por triplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para alojamiento de tubería y derecho de vía del Poliducto Salamanca—Morelia, dentro de los kilómetros 91 más 521.00 al 91 más 860.21 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, 30., fracción III; 40. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187 fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; lo., fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 20. y 80., de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 3,294.04 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Cañada de la Magdalena", Municipio de Tarímbaro, Estado de Michoacán.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario vigente.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo y

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial número 672 de 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a 16 de junio de 1970.—El Jefe del Departamento, Mario Lazzeri V.—Rúbrica.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.

—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX—210—A.—Pob.: Los Olvera, Mpio. Corregidora, Estado de Querétaro.—Número de oficio: 186913.—Gov. Edo./4983.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli Número 99.  
Ciudad.

El Gobierno del Estado de Querétaro, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0-16-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a la construcción de un pozo de agua potable y camino de acceso al mismo.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 10. de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

C. Lic. Jorge Rojo Lugo,  
Secretario de la Reforma Agraria.  
Bolivarr 145 8o. piso,  
México, D. F.

La Asociación de Colonos pro-Fraccionamiento Santa Bárbara, A. C., se ha dirigido a este Gobierno para exponer que uno de los problemas que afrontan los 6,000 habitantes de su fraccionamiento, es la falta de agua potable, de la que carecen hasta para cubrir los más indispensables servicios domésticos, por lo que es necesario expropiar un pozo que se localiza en la parcela de Antonio Lira, del ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, de este Estado, y por consiguiente para tener acceso al mismo, se hace necesaria la expropiación de una fracción de terreno, en forma de un cuadrado de 40 metros, de lado, con superficie total de 1,600 metros cuadrados en la que quede el pozo de que se trata y que se tomará de la parcela antes dicha con la localización siguiente: el lado noroeste del cuadro de terreno referido se marcará sobre la línea de árboles; el lado noroeste en forma perpendicular a la línea de árboles a una distancia de 110.80 metros, del lindero noroeste a la parcela medidos sobre la misma línea de árboles; el lado suroeste será perpendicular también a la línea de árboles iniciándose a una distancia de 190.42 metros, de la primera inflexión medidos sobre la misma línea de árboles, y el lado sureste cerrará el cuadro corriendo paralelo a 40 metros de la línea de los árboles y cortándose en los límites este y oeste.

Con fundamento en el Artículo 112, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo se tramite a favor del Gobierno del Estado de Querétaro el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la par-

cela ejidal a que se hace referencia es la No. 64-64 Bis, amparada con el título 172690 a favor de Antonio Lira y su superficie, calidad y colindancia son las siguientes: Superficie total 8. Hs. 00. As. 00. Temporal; N.-Parcs. 67 y 72; S.-Parc. 73; E.-Parc. 72 Bis; W.-Peqs. Props. Parc. 64-Bis.

Con el presente se acompaña copia fotostática del Título de la multicitada parcela.

Agradeceré a usted que, estimando justificada la causa de utilidad pública y social, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Hago propicia esta vía para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Querétaro, Qro., a 5 de abril de 1977.—El Gobernador Constitucional, **Antonio Calzada**.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, **Fernando Ortiz Arana**.—Rúbrica.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Mogoñé Viejo, ubicado en el Municipio de Guichicovi, Oax**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Pobl.: "Mogoñé Viejo".—Mpio.: Guichicovi.—Edo.: Oax.—Número del oficio: 187270.—Expediente: PEMEX./464-F.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
Ciudad.

Petróleos Mexicanos, na solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 5-10-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a la construcción del oleoducto Minatitlán-Salina Cruz.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 20 de junio de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización  
Dirección de Tierras y Aguas.  
José María Izazaga Núm. 155  
Ciudad.

Por oficio 178321 de fecha 23 de julio de 1956, esa Dirección de Tierras y Aguas ha estado insistiendo ante su Delegado de Asuntos Agrarios en Oaxaca, Oax., que en oficios 177690 de fecha 27 de septiembre de 1951 y 175908 de 11 de abril de 1953, se le ha ordenado al C. Delegado Agrario la ejecución de los trabajos técnicos e informativos relacionados con la expropiación solidada por esta Institución desde 1951.

Según informes que obran en el expediente de este Departamento, del Agente Regional de Ventas de esta Institución en Oaxaca, Oax., de fecha 12 de septiembre de 1958, el C. Delegado de Asuntos Agrarios en esa Ciudad, envió a esa Dirección los trabajos informativos con oficio 2289.

En carta 178397 de fecha 28 de octubre de 1958, esa Dirección de Tierras y Aguas tuvo a bien informar a este Departamento, que los trabajos técnicos enviados por su Delegado Agrario en Oaxaca, resultaron con deficiencias en su ejecución, y que recomendaba a dicho Delegado hiciera las aclaraciones pertinentes.

En anteriores comunicaciones se detalla el estado en que se encuentra este negocio y hasta la fecha no se le ha dado ningún trámite y se hace hincapié en carta 2287 de 31 de enero de 1957, este Jurídico manifestó a ese Departamento, que está dispuesto a pagar la indemnización que corresponde de acuerdo con avalúo que practicó la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

El C. Secretario General de Gobierno en Oaxaca encargado del despacho, envió su conformidad, aclarando que la superficie debe ser 5-10-00 Has., y no la 3-58-00 Has., que resultó de acuerdo con el levantamiento que practicó el personal comisionado para ejecutar los citados trabajos.

Ha transcurrido tiempo suficiente para que el C. Delegado de Asuntos Agrarios en Oaxaca, ejecute los trabajos técnicos e informativos por lo que se ruega a esa Dirección libre sus respetables órdenes para que este asunto se actualice.

Atentamente.  
México, D. F., a 8 de marzo de 1962.—Firma ilegible.

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

OFICIO por el que se comunica la licencia concedida al Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario No. 108 del D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dirección General Jurídica y de Gobierno.—Ofna. de Asuntos Notariales y Jurídicos.—No. del Oficio: 985.—Expediente: 21-18/137.5/108.

ASUNTO: Se suplica publicar la licencia concedida al Notario No. 108 del D. F.

C. Director del "Diario Oficial" de la Federación.  
Gral. Prim y Abraham González.  
C i u d a d.

Ref.: Escrito 002095 de 27-IV-78.

Con esta fecha se dice al C. Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario No. 108 del D. F., lo siguiente:

"Contesto su atento escrito, número 002095 de fecha 27 de abril último, para manifestarle que está Oñ.

cina a mi cargo ha quedado enterada de que a partir del día 10. de los corrientes, se ausentará del Despacho de la Notaría No. 108 del D. F., de la que es usted titular, por el término de 6 días, y que quedará al frente de la misma, durante su ausencia el C. Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario No. 123 del D. F., con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia”.

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el Oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 9 de mayo de 1978.—El Jefe de la Oficina de Asuntos Notariales y Jurídicos, **Arturo A. Siliceo Castillo**.—Rúbrica.

**OFICIO por el que se comunica la licencia concedida al Licenciado Alfonso Salazar Roviroso, Notario No. 90 del D. F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dirección General Jurídica y de Gobierno.—Ofna. de Asuntos Notariales y Jurídicos.—No. del Oficio: 366.—Expediente: 21-18/137.5/90.

ASUNTO: Se suplica publicar la licencia concedida al Notario No. 90 del D. F.

C Director del “Diario Oficial” de la Federación, Gral. Prim y Abraham González.  
C i u d a d.

Ref.: Escrito 002015 de 24-IV-78.

Con esta fecha se dice al C. Licenciado Alfonso Salazar Roviroso, Notario No. 90 del D. F., lo siguiente:

“Contesto su atento escrito, número 002015 de fecha 24 de abril en curso, para manifestarle que esta Oficina a mi cargo, ha quedado enterada de que durante el periodo comprendido del 28 de los corrientes, al 11 de mayo próximo, se ausentará del Despacho de la Notaría No. 90 del D. F., de la que es usted titular, y de que quedará al frente de la misma, durante su ausencia el C. Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario No. 132 del D. F., con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia”.

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el Oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 28 de abril de 1978.—El Jefe de la Oficina de Asuntos Notariales y Jurídicos, **Arturo A. Siliceo Castillo**.—Rúbrica.

**OFICIO por el que se comunica la licencia concedida al Licenciado José Hernández Patrón, Notario No. 86 del D. F.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dirección General Jurídica y de Gobierno.—Ofna. de Asuntos Notariales y Jurídicos.—No. del Oficio: 382.—Expediente: 21-18/137.5/86.

ASUNTO: Se suplica publicar la licencia concedida al Notario No. 86 del D. F.

C. Director del “Diario Oficial” de la Federación, Gral. Prim y Abraham González.  
C i u d a d.

Ref.: Escrito 002099 de 2-V-78.

Con esta fecha se dice al C. Licenciado José Hernández Patrón, Notario No. 86 del D. F., lo siguiente:

“Contesto su atento escrito número 002099 de fecha 2 de mayo en curso, para manifestarle que esta Oficina a mi cargo, ha quedado enterada de que a partir de día 8 de los corrientes, se ausentará del Despacho de la Notaría No. 86 del D. F., de la que es usted titular por el término de quince días renunciabiles, y de que quedará al frente de la misma, durante su ausencia el C. Licenciado Luis B. Varela, Notario No. 67 del D. F., con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia”.

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el Oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 9 de mayo de 1978.—El Jefe de la Oficina de Asuntos Notariales y Jurídicos, **Arturo A. Siliceo Castillo**.—Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito  
y Territorios Federales.—México, D. F.  
Juzgado Decimoprimer de lo Civil

#### FE DE ERRATAS

En el Expediente del Procedimiento Especial Mercantil promovido por Torres Montalvo, Herculano, S. A., Número 2049/77. 1a. Secretaría, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Agréguese a sus autos en escrito del promovente del presente procedimiento: se tienen por hechas las manifestaciones que formula respecto de los errores contenidos en la publicación que de la sentencia definitiva anotada en autos se practicó en el “Diario Oficial”, del cual acompaña un ejemplar; visto el contenido de éste, se manda publicar en el mismo “Diario Oficial” la fe de erratas que se menciona.

Notifíquese

Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe. Dos firmas ilegibles.



La publicación de fecha 28 de abril del año en curso, dice como sigue:

"a) Núm. 80141874 b) Núm. 90016058 c) Núm. 90016059 d) Núm. 9001660 e) Núm. 9003006, todos a nombre del actor y por valor de \$25,000.00 cada uno de ellos; f) Núm. 9003007 g) Núm. 80003436 a nombre, éstos dos últimos, de Guadalupe Guillén de Torres, el primero por valor de \$25,000.00 y el último por valor de \$12,500.00"

En este párrafo debe decir:

- "a) 80141874 \$12,500.00, Herculano Torres Montalvo".  
 "b) 90016058 25,000.00, Herculano Torres Montalvo".  
 "c) 90016059 25,000.00, Herculano Torres Montalvo".  
 "d) 90016060 25,000.00, Herculano Torres Montalvo".  
 "e) 90030006 25,000.00, Herculano Torres Montalvo "o" Guadalupe Guillén de Torres".  
 "f) 90030007 25,000.00, Herculano Torres Montalvo.  
 "g) 80003436 12,500.00, Herculano Torres Montalvo".

México, D. F., a 26 de junio de 1978.

La Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimoprimeros de lo Civil, Lic. Griselda Nieblas Aldana.

5 julio.

(R.—10057)

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de México

**E D I C T O**

SR. EDWIN ANGULO.

De acuerdo con auto de fecha cinco de abril pasado, dictado juicio amparo número 1049/77-9., promovido por Tomás Espíritu Santo Quintanar, contra actos Juez Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán, Méx. y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado, y en términos artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria conforme 2o. Ley Amparo, se ordenó emplazarlo juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendido que debe presentarse dentro treinta días, contados siguientes al de la última publicación, este edicto y que para la audiencia constitucional, se han señalado las once horas del veintiséis de junio. Quedando su disposición secretaria juzgado copia simple demanda.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en los diarios periódico oficial y Excelsior, se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

La C. Secretaria del Jdo. lo. de Dto.  
 Lic. Esperanza Farias Flores.

5, 12 y 19 julio.

(R.—10063)

**E D I C T O**

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado Segundo del Ramo Civil  
 Ciudad Obregón, Son.

Juicio Especial Mercantil, de Suspensión de Pagos, expediente número 233/78, promovido por el licenciado Luis Manuel Rojas Jr., apoderado general judicial de la compañía Camiones y Equipos Mecánicos, S. A. de C. V., seguido ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Ciudad Obregón, Sonora, se dictó una sentencia que a la letra dice:

SENTENCIA.—Ciudad Obregon, Sonora, enero veintisiete de mil novecientos setenta y ocho.

**RESOLUTIVO**

PRIMERO.—Se declara en estado de suspensión de pagos a la compañía Camiones y Equipos Mecánicos, S. A. de C. V.

SEGUNDO.—Se designa síndico al Banco Comercial Mexicano, S. A., con domicilio en Guerrero y Chihuahua de esta ciudad, a quien deberá hacérsele de su conocimiento para los efectos de su aceptación y protesta del mismo, y una vez aceptado deberá permitírsele la realización propia del cargo de acuerdo con la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

TERCERO.—El Director General de Camiones y Equipos Mecánicos, S. A. de C. V., Carlos Sparrow Sada, conservará la administración de los bienes y continuará las operaciones ordinarias bajo la vigilancia del síndico y ningún crédito concedido con anterioridad podrá ser exigido al deudor ni éste podrá pagarlo.

CUARTO.—Emplácese a los acreedores para que concurran a la junta que tendrá verificativo en este Tribunal el día 25 de abril de 1978, a las diez horas, para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, debiendo hacer del conocimiento por medio de cartas certificadas, con acuse de recibo, que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta sentencia.

QUINTO.—Inscribese esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, hágase la publicación de un extracto de ella en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, que se publiquen tres veces consecutivas.

SEXTO.—Expídanse las copias certificadas de esta sentencia y dése vista al C. Agente del Ministerio Público Federal, para que tenga la intervención que le compete.

SEPTIMO.—Nonquese y cúmplase, naganse las anotaciones en los libros de gobierno correspondiente.

Así lo sentenció y firmó el C. Juez Segundo del Ramo Civil, Francisco Gómez Portela, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

AUDIENCIA.—En Ciudad Obregón, Sonora, siendo las diez horas del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho se ordena diferir la presente

audiencia para que tenga lugar el día CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS.

Ciudad Obregón, Son., a 23 de junio de 1978.

C. Secretario Primero,  
Rodolfo Olivarría Romero.

3-4-5 julio.

(R.—10061)

## AVISOS GENERALES

### CAJAS CORRUGADAS DE MEXICO, S. A.

#### CONVOCATORIA

A solicitud de Owens-Illinois, Inc., y de acuerdo con el Artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Cajas Corrugadas de Mexico, S. A., para la celebración de una Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio de la sociedad ubicado en el kilómetro 23 de la Carretera Mexico-Texcoco, Los Reyes de la Paz, Texcoco, a las 11:00 horas del 25 de julio de 1978 para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- I. Informe de los Comisarios respecto de la conversión de moneda Nacional a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de parte del acuerdo que la sociedad tiene con el señor Enrique Dabdoub Gomez, electuada durante el ejercicio concluido el 30 de noviembre de 1976.
- II. Informe de los Comisarios sobre diversas facturas pagadas por Cajas Corrugadas de Mexico, S. A., para la adquisición de equipo y la realización de trabajos efectuados en o para Cajas y Empaques Izcalli, S. A., durante los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975 y el 30 de noviembre de 1976.
- III. Informe de los Comisarios respecto de operaciones realizadas por Cajas Corrugadas de Mexico, S. A., con Cajas y Empaques Izcalli, S. A., durante los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.
- IV. Informe de la solicitud del socio Owens-Illinois, Inc., para que la Asamblea General exija responsabilidad al señor Henry S. Dabdoub en su doble carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Gerente General de la sociedad, por actos realizados fuera de las facultades que la Ley y los estatutos le otorgan.
- V. Informe de los Comisarios respecto del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad de los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.
- VI. Revisión del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad por los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977 y resolución sobre los mismos.
- VII. Resolución sobre emolumentos correspondientes a los Consejeros por el desempeño de dichos cargos durante los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.

VIII. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio que concluirá el 30 de noviembre de 1978.

IX. Nombramiento de Comisarios para el ejercicio que concluirá el 30 de noviembre de 1978.

X. Nombramiento de Gerente General de la sociedad.

Se recuerda a los accionistas que para ser admitidos a la Asamblea deberán exhibir los títulos de las acciones expedidas por la sociedad y que de acuerdo con los estatutos podrán hacerse representar mediante simple carta poder.

Los Reyes de la Paz, Estado de México, a 30 de junio de 1978.

C. P. Gabriel Mancera,  
Comisario.

5 julio.

(R.—10089)

### FINANCIERA MEXICO, S. A. Institución Financiera y Fiduciaria

#### A V I S O

Hacemos del conocimiento de los tenedores de bonos financieros serie "FIMEX-5", emitidos por esta Institución, que en el decimoquinto sorteo ordinario celebrado en nuestras oficinas el día de hoy, con intervención del Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señor Ramiro Calvillo Medina, resultaron designados para su amortización los siguientes títulos comprendidos en el grupo cuatro:

Títulos de Un Bono:  
Del No. 61 al 80

Títulos de Cinco Bonos:  
Del No. 449 al 464

Títulos de Diez Bonos:  
Del No. 841 al 880

Títulos de Cincuenta Bonos:  
Del No. 1,551 al 1,560

Los títulos mencionados serán pagados en nuestras oficinas a partir del 15 del actual, fecha en que dejarán de devengar intereses.

México, D. F., a 4 de julio de 1978.

FINANCIERA MEXICO, S. A.

Lic. Jorge Cervera del Castillo,  
Gerente General.

5 julio.

(R.—10105)

### CAJAS CORRUGADAS DE MEXICO, S. A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de Cajas Corrugadas de Mexico, S. A., para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 24 de julio del presente año, a las 10:00 A. M., en el domicilio social ubicado en la población de Los Reyes de la Paz, Estado de México, kilómetro 23 de la carretera México-Texcoco, conforme a la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la situación administrativa y financiera de la empresa en los ejercicios concluidos al 30 de noviembre de 1975, al 30 de noviembre de 1976 y al 30 de noviembre de 1977.
- II. Informe de los Comisarios sobre las consecuencias para la sociedad de las auditorías que están llevando a cabo la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, de la Tesorería del Distrito Federal, y la Subdirección de Ingresos, Departamento de Auditoría del Gobierno del Estado de México por los ejercicios 71/72, 72/73, 73/74 y 75/76, durante los que Owens-Illinois estuvo al frente de la administración y fue responsable de la misma.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la revisión que está llevando a cabo la Dirección General de Auditoría Fiscal en relación con las importaciones de papel efectuadas por Owens-Illinois durante el tiempo que estuvieron en la administración, e informe del asesor legal de Owens-Illinois, licenciado Fernando Gutiérrez, que atendió este asunto profesionalmente.
- IV. Informe de los Comisarios sobre los resultados negativos y las pérdidas sufridas por la sociedad en la adquisición de Celulosa Pirámide, S. A., efectuada durante la administración de Owens-Illinois.
- V. Informe del Presidente sobre el reembolso que debe hacer Owens-Illinois a la sociedad, del total de las cantidades que recibió por servicios técnicos, y regalías de 1971 a 1975, en virtud de que no surten efectos legales los contratos bajo los cuales se pretendió dar estos servicios y regalías.
- VI. Informe del Presidente sobre la capitalización que deben hacer los accionistas de los créditos que tienen con la sociedad, con objeto de sanearla financieramente; y en su caso, señalar fecha para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para aumentar el capital social.
- VII. Informe de los Comisarios respecto a la conversión de Moneda Nacional a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de parte del adeudo que la sociedad tiene con el señor Enrique Dabdoub Gómez, efectuada durante el ejercicio concluido el 30 de noviembre de 1976.
- VIII. Informe de los Comisarios sobre diversas facturas pagadas por Cajas Corrugadas de México, S. A., para la adquisición de equipo y la realización de trabajos efectuados en o para Cajas y Empaques Izcalli, S. A., durante los ejercicios concluidos al 30 de noviembre de 1975 y al 30 de noviembre de 1976.
- IX. Informe de los Comisarios respecto de operaciones realizadas por Cajas Corrugadas de México, S. A., con Cajas y Empaques Izcalli, S. A., durante los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.
- X. Informe de los Comisarios respecto del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad de los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.
- XI. Revisión y aprobación en su caso, de los Balances Generales y de los Estados de Pérdidas

y Ganancias de la sociedad por los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.

- XII. Resolución sobre emolumentos correspondientes a los Consejeros por el desempeño de dichos cargos durante los ejercicios concluidos el 30 de noviembre de 1975, el 30 de noviembre de 1976 y el 30 de noviembre de 1977.
- XIII. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio que concluirá el 30 de noviembre de 1978.
- XIV. Nombramiento de Comisarios para el ejercicio que concluirá el 30 de noviembre de 1978.
- XV. Nombramiento de Gerente General de la sociedad.

Los Accionistas deberán con 24 horas de anticipación a la hora y día de la Asamblea, depositar sus acciones en el domicilio social de la empresa ubicado como se ha establecido, en el poblado de Los Reyes de la Paz, con el objeto de que el Presidente del Consejo de Administración les expida las constancias de admisión correspondientes.

Los Reyes de la Paz, Edo. de México, a 29 de junio de 1978.

CAJAS CORRUGADAS DE MEXICO, S. A.

Henry S. Dabdoub,  
Presidente del Consejo de Administración.

5 julio.

(R.—10099)

**CREDITO HIPOTECARIO, S. A.**  
México, D. F.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, en las oficinas de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, en presencia del Sr. C.P. DANIEL ZAVALA CORREA, Inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros designado según oficio número 601-II-29094 y del Sr. C.P. LUIS SAN-CHEZ CHIRON, Subdirector de Finanzas de esta Institución se procedió a verificar el trescientos cincuenta y dos sorteo ordinario y extraordinario de Cédulas Hipotecarias "CREDITO" de acuerdo con las prevenciones de la Ley y con las escrituras respectivas habiéndose obtenido el siguiente resultado:

21515: 9—55; 21540: 42; 21573: 26—80 y 88; 21832: 28—29 y 48; 22038: 27; 22045: 19—39; 22067: 24; 22068: 12—50 y 58; 22070: 17; 22228: 15 y 36; 22229: 41—48 y 67; 22230: 37 y 38; 22233: 19—38; 22237: 11—39; 22238: 29—48; 22242: 21 y 25—57; 22243: 19 y 22—44; 22245: 19; 22249: 17; 22253: 16—39; 22336: TODAS; 22407: 22; 22408: 32; 22412: 16; 22416: 17; 22418: 16; 22420: 25 y 33; 22421: 16—44 y 49; 22427: 13; 22434: TODAS; 22468: 24—129—137 al 142; 22596: TODAS; 22649: 17—36; 22653: 43—44—45—50; 22680: 12—55 y 56; 22682: 25—49—50; 22683: 9—33; 22684: 29—48; 22685: 29; 22686: 22—38—60—251 a la 260; 22688: 31—32—57—79; 22689: 14—40; 22713: 19—39—60—175 al 180

NOTA: Será de la exclusiva responsabilidad de esta Institución vigilar y cuidar que en la publicación de los resultados del presente sorteo, se consignen los datos y cifras respectivas con estricto apego a los mencionados en esta acta.

Estas cédulas dejan de causar intereses a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y ocho, estando el importe de ellas a disposición de sus Tenedores en nuestras oficinas de Paseo de la Reforma número ciento cuarenta y cuatro, en México, Distrito Federal.

**CREDITO HIPOTECARIO, S. A.**

Sr. C.P. Luis Sánchez Chirón,  
Subdirector de Finanzas.

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS**

Sr. C.P. Daniel Zavala Correa  
Inspector.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, en las oficinas de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima, en presencia del Sr. C.P. DANIEL ZAVALA CORREA, Inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, según oficio No. 601-II-29094 y del Sr. C.P. LUIS SANCHEZ CHIRON, Subdirector de Finanzas de esta Institución, se procedió a verificar el doscientos quince sorteo ordinario y extraordinario de Bonos Hipotecarios "CREDITO", habiéndose obtenido el siguiente resultado:

**EMISION NO. 41**

Amparando 150 Bonos de \$100,000.00 c/u,  
numerados del No. 2,801 al No. 2,950 \$ 15,000,000.00

**EMISION NO. 47**

**GRUPO NO. 24**

Amparando un grupo de 175,000 Bonos  
de \$100.00 c/u., numerados del  
4,025,001 al 4,200,000 ..... 17,500,000.00  
\$ 32,500,000.00

NOTA: Será de la exclusiva responsabilidad de esta Institución, vigilar y cuidar que en la publicación de los resultados del presente sorteo, se consignen los

datos y cifras respectivas con estricto apego a los mencionados en esta acta.

Estos bonos dejan de causar intereses a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y ocho, estando el importe de ellos a disposición de sus Tenedores en nuestras Oficinas de Paseo de la Reforma número ciento cuarenta y cuatro en México, Distrito Federal.

**CREDITO HIPOTECARIO, S. A.**

Sr. C.P. Luis Sánchez Chirón,  
Subdirector de Finanzas.

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS**

Sr. C.P. Daniel Zavala Correa,  
Inspector.

5 julio.

(R.—10062)

**INNOVACIONES TEXTILES, S. A.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1975**

**Activo:**

Efectivo en caja ..... \$ 500,000.00

**Pasivo y Capital:**

Capital social ..... \$ 500,000.00

Corresponde a los señores accionistas \$1,000.00 en efectivo por cada acción de \$1,000.00.

El Liquidador,  
C. P. Eduardo San Pedro Escobedo.

14 y 26 junio; 5 julio.

(R.—9825)

En la Ciudad de México, Distrito Federal a las diez horas del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, reunidos en las oficinas de la Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A., el señor C. P. Raúl Santoyo Ramírez, Sr. Vicente Macías Loya y el señor C. P. Daniel Zavala Correa, en representación los primeros de la Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A. y el segundo de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se procedió a efectuar el sorteo público número 177 de Cédulas Hipotecarias, habiendo resultado sorteados los siguientes títulos:

**ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S. A.**

**SORTEO DE CEDULAS CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 1978**

**Números de las Cédulas:**

Emisión	\$ 100	\$ 500	\$ 1,000	\$ 2,000	\$ 5,000	\$ 10,000	Total por Emisión
14506	20 22	30	51		82	171 172	
						173 174	
						175 176	

66,800.00

<u>Emisión</u>	<u>\$ 100</u>	<u>\$ 500</u>	<u>\$ 1,000</u>	<u>\$ 2,000</u>	<u>\$ 5,000</u>	<u>\$ 10,000</u>	<u>Total por Emisión</u>
14822		24	54	80			\$ 3,500.00
14834				44	45		4,000.00
14838				40	41		4,000.00
14868				44	45		4,000.00
14870				40	41		4,000.00
14893		25	57	85			3,500.00
14894				50	51		
				52	53		
				54	55		
				56	57		
				58	59		20,000.00
14922				46	48		4,000.00
14923				46	47		4,000.00
14924				46	48		4,000.00
							4,000.00
							<u>\$ 121,800.00</u>
							<u>.....</u>
15442				24			\$ 2,000.00
15443				55			2,000.00
15444				75			2,000.00
15446				29			2,000.00
15791				18	30		7,000.00
15792				11	12	47	14,000.00
15793						34 35	20,000.00

<u>Emisión</u>	<u>\$ 100</u>	<u>\$ 500</u>	<u>\$ 1,000</u>	<u>\$ 2,000</u>	<u>\$ 5,000</u>	<u>\$ 10,000</u>	<u>Total por Emisión</u>
15795				27		64 65 66	\$ 32,000.00
15798			17	30		65 66	23,000.00
15799				7 10	19	41	19,000.00
15802			17	39		58 79 85 94	43,000.00
15804				17	28		7,000.00
15805			4	36	52		8,000.00
15806			8			66 67 68	31,000.00
15809				20	35	51	17,000.00
15810						39 40	20,000.00
15811			5			74 85 86 87 88	51,000.00
15812			15		30	165 166 167 168 169 170 171 172	86,000.00
15813					14	32	15,000.00
15814					33		3,000.00
15818					13	62 63	25,000.00
15819			12		55		6,000.00
15820					28		6,000.00

<u>Emisión</u>	<u>\$ 100</u>	<u>\$ 500</u>	<u>\$ 1,000</u>	<u>\$ 2,000</u>	<u>\$ 5,000</u>	<u>\$ 10,000</u>	<u>Total por Emisión</u>
15821			4		38		\$ 6,000.00
15822			7		48		6,000.00
15823				23 24			4,000.00
15824			12	55			3,000.00
15825				23 24			4,000.00
15826					23		5,000.00
15827					23		5,000.00
15828					18		5,000.00
15829					15		5,000.00
15830					30		5,000.00
15831				23 24			4,000.00
15832					28		5,000.00
15833					23		5,000.00
15834					23		5,000.00
15835					17		5,000.00
15836					18		5,000.00
15837					32		5,000.00
15838				24 27			4,000.00
15839					31		5,000.00
15840					22		5,000.00

Emisión	\$ 100	\$ 500	\$ 1,000	\$ 2,000	\$ 5,000	\$ 10,000	Total por Emisión
15841					31		\$ 5,000.00
15842					25		5,000.00
15843					24		5,000.00
15844					26		5,000.00
15845				26 27			4,000.00
15846					17		5,000.00
15847					15		5,000.00
15848					23		5,000.00
15849					23		5,000.00
15850		12		57 60			4,500.00
15851					29		5,000.00
15852				26 27			4,000.00
15853					26		5,000.00
15854				23 24			4,000.00
15855					32		5,000.00
15856				22 24			4,000.00
15857				20			2,000.00
Total por Millar .....							\$ 616,500.00
Total General .....							\$ 738,300.00

Los títulos que figuran en esta lista deberán presentarse para su cobro, por estar el importe de ellos a disposición de los tenedores, pues dejarán de ganar intereses a partir del primero de julio de mil novecien-



los setenta y ocho. A las trece horas se dio por terminado el sorteo enunciado y fue firmada el acta de conformidad por las personas que intervinieron.

Será de la exclusiva responsabilidad de esta Institución vigilar y cuidar que en la publicación de los resultados del presente sorteo, se consignen los datos y cifras respectivas con estricto apego a los mencionados en esta Acta.

México, D. F., a 26 de junio de 1978.

**ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S. A.**

C. P. Raúl Santoyo Ramírez,  
Gerente Contralor.

Vicente A. Macías Loya,  
Departamento de Tesorería.

**H. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS**

C. P. Daniel Zavala Correa.

5 junio.

(R.—10051)

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 27 ZMD—3**

**Para Cobros del Seguro Social**

**Fray Servando T. de Mier Esq. Bolívar No. 142**

**CONVOCATORIA PARA REMATE**

A las once horas del día 17 de julio de mil novecientos setenta y ocho, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Fray Servando Teresa de Mier y Bolívar No. 142 de esta Ciudad, los bienes que abajo se listan y que se encuentran en las bodegas de esta Oficina, ubicadas en Sadi Carnot No. 19, Colonia San Rafael y Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5132, Colonia Vallejo, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en alqu coastar dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por la Nacional Financiera, S. A., garantizando el 10% del importe de la Base del Remate; únicamente se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al Remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad actual, nombre completo, edad, número de Registro Federal de Causantes, capacidad legal, estado civil, ocupación, domicilio y cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del Remate.

**SEGUNDA ALMONEDA**

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
17—660	5o/75, 3o. a 6o./68, 1o. a 6o./69, 1o. a 6o./70, 1o. a 6o./71, 1o. a 6o./72, 1o., 2o./73, 1o. a 5o./74, 1o. a 5o./75. — C—5684872, 2607378, 2607407, 4102205, 4166338, 422368, 4266896, 4306903, 5020291, 5521644, 5591716 y 5637329. — \$430,553.24.					
<b>LUIS ROMO IBARRA SUC.</b>						
				Una rectificadora marca Chromo tipo hidrolam superficie de trabajo de 50 x 50 con No. a la vista 199, con motor interior trae separado un motor compresor 46567 .....	\$ 64,000.00	\$ 42,666.67
				Un ventilador con motor Landermotors, No. 27598/1 .....	1,200.00	800.00
				Un tambor chico y un mueble de madera con un cajón, con una manija rota, los pistones horizontales .....	640.00	426.67
				Un refrigerador sin marca visible, de 4 compartimientos, en mal estado, con unidad separada marca Gilvert serie No. 8442, con medidas aproximadas de 2.15 de altura x 1.30 metros de ancho .....	1,600.00	1,066.67
				Un whiler marca Master Lime, tipo Ormite No. de serie 411, con motor acoplado Compani No. 3638024, está desarmado y consta de tres piezas y un tubo, sin sus focos .....	2,800.00	1,866.67
				Un horno marca Muebles de Acero, eléctrico para artes gráficas sin No. de serie visible incompleto, y en mal estado .....	400.00	266.67
				Una sierra circular marca Craftsman número 113.29991 con motor acoplado Heemal-Hengelo, sin No. visible .....	8,000.00	5,333.34
					<b>\$ 78,640.00</b>	<b>\$ 52,426.69</b>

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
65-106	6o./73, 2o., 5o., 6o./74, 1o., 3o., 4o., 5o./75.	—	C-4033615, 4170758 4531991, 4564261, 5024497, 5596096, 5641763, 5689335.	—	\$ 96,000.00	\$ 64,000.00
<b>LA INDUSTRIAL, S. A.</b>						
Un camión marca Ford tipo Torton, color blanco, de diesel de 10 ruedas placas F 3653 Mod. 1959 Reg. 133 343 Ser. F60D (MEX-12175), en mal estado. — Av. I. P. N. ....						
B21-11417	2o., 2o., 3o., 3o., 4o., 4o., 5o., 5o., 6o., 6o./75, 1o., 2o., 3o., 3o., 4o., 5o., 6o./76, 1o., 4o., 5o./77.	—	C-6560607, 5512830, 6560608, 5582589, 5627966, 5675118, 6508844, 6560610, 5722026, 6560611, 6016328, 6086274, 6156288, 6618128, 6226489, 6296859, 6367454, 700019315, 700234451, 700306522, 6560609.	—	\$ 285,189.53.	
<b>CERAMICA ODIN, S. A.</b>						
					800.00	533.32
					320.00	213.32
					400.00	266.66
					800.00	533.32
					400.00	266.66
					1,280.00	853.33
					160.00	106.66
					400.00	266.66
					320.00	213.32
					2,000.00	1,333.32
					160.00	106.66
					640.00	426.66
					240.00	160.00
					240.00	160.00
					67,640.00	45,093.32
					24,883.20	16,589.00
					10,920.00	7,280.00
					27,200.00	18,133.32
					1,360.00	906.66
					10,080.00	6,720.00
					600.00	400.00
					24,480.00	16,320.00
					14,400.00	9,600.00
					2,880.00	1,920.00
					1,200.00	800.00
					4,320.00	2,880.00
					1,680.00	1,120.00

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
				Cajas de la 61 a la 64 son 4 cajas de 12 piezas, jarra corintio Mod. 306 .....	\$ 6,912.00	\$ 4,608.00
				Caja 65 c/10 piezas jarra corintia mostaza Mod. 306.....	1,440.00	960.00
				Cajas de las 66 a la 71, son 6 cajas con 12 piezas jarra corintio gris Mod. 306 .....	10,656.00	7,104.00
				Caja 72 con 11 Pzas. Jarra corintio gris M. 306 .....	1,584.00	1,056.00
				Cajas de la 73 a la 108, son 36 cajas c/6 Pzas. copa angelitos gris catálogo 612 .....	25,920.00	17,280.00
				Caja 109 c/12 Pzas. tabor cisne gris, Cat. 614 .....	1,440.00	960.00
				Cajas de la 110 a la 124 c/9 Pzas. c/u centro Siracusa gris, catálogo 610 .....	17,280.00	11,520.00
				Caja 125 c/8 Pzas. jarra corintia gris Cat. 306 .....	1,152.00	768.00
				Cajas de la 126 a la 158 c/32 cajas con 8 piezas, jarra maya colores diferentes, Cat. 702 .....	36,864.00	24,576.00
				Cajas de la 159 a la 163, son 5 cajas con 14 Pzas. jarra maya varios colores, catálogo 702 .....	10,640.00	7,093.33
				Caja 164 con 6 piezas, jarra maya diferentes colores, catálogo 702 .....	912.00	608.00
				Cajas de la 165 a la 176 son 12 cajas c/18 Pzas. ....	26,928.00	17,952.00
				Cajas de la 177 a la 182, son 6 cajas con 18 piezas maceta mexicana chica, catálogo 706 .....	14,688.00	9,792.00
				Caja 183 con 15 piezas maceta mexicana chica, catálogo 706 ..	1,680.00	1,120.00
				Cajas de la 184 a la 196 son 12 cajas con 9 piezas Dios del Fuego, Cat. 701 .....	15,552.00	10,368.00
				Cajas de la 197 a la 220 con 8 Pzas. Centro de mesa angelitos, Cat. 605 .....	14,688.00	9,792.00
				Tres cajas con 12 piezas bombonera gallina, catálogo 707 ...	4,320.00	2,880.00
				Tres cajas con 12 piezas florero toledo decorado catálogo 218	4,032.00	2,688.00
				Una caja con 11 piezas tabor clásico gris, catálogo 617 .....	1,760.00	1,173.33
				Una caja con 23 piezas jardinera ondulada bronce catálogo 812	3,680.00	2,453.32
				Una caja con 45 piezas, jarra árabe decorada, catálogo 312 ...	6,480.00	4,320.00
				14 cajas con 12 piezas, vasija sacrificio diferentes colores, catálogo 705 .....	24,192.00	16,128.00
				Un lote de tablas y marcos de madera para cancel .....	320.00	213.33
				2,045 moldes para artesanía, de cerámica .....	40,900.00	27,266.65
				5 cajas con piezas de cerámica clásico tabor, bombonera gallina, floreros moldes de persa, diferentes modelos y tamaños .....	8,000.00	5,333.32
				Una banca de madera .....	120.00	80.00
<b>Lo que se publica en solicitud de postores.</b>					<b>\$ 481,943.20</b>	<b>\$ 321,295.47</b>

México, D. F., a 19 de junio de 1978.

El Jefe de la Oficina,  
 Jesús Luis Carricart Rojas.  
 CARJ-240131.

**ALMACENADORA SERFIN, S. A.**  
(antes) **BODEGAS DE DEPOSITO, S. A.**

**A V I S O**

Por ignorar el domicilio actual de las personas tenedoras de los Certificados de Depósito números: 0219, 0438, 1485, 4892, 0456, 0459, 0792, 4951, 4955, expedidos por Almacenedora Serfin, S. A., amparando bienes depositados por Chem Prod. S. A., se les comunica por medio del presente aviso que, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley General de Ins-

tituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en virtud de estar vencido el plazo del depósito de dichos Certificados, tienen ocho días contados a partir del presente aviso para retirar sus mercancías de nuestras bodegas, iniciándose en caso de que no lo hagan, los trámites de remate.

México, D. F., a 28 de junio de 1978.

**ALMACENADORA SERFIN, S. A.**

Lic. **Juan Gutiérrez Cantú,**  
Apoderado.

5 julio.

(R.—10055)

**OPINION DE LOS AUDITORES**

**ACEROS NACIONALES, S. A.:**

Hemos examinado los balances generales de Aceros Nacionales, S. A., al 31 de octubre de 1977 y 1976 y los estados de resultados y utilidades retenidas no aplicadas y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y los procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros que se adjuntan, presentan razonablemente la situación financiera de Aceros Nacionales, S. A., al 31 de octubre de 1977 y 1976, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, los que, excepto por el cambio en 1977 con el cual estamos de acuerdo, en la base de valuación de inmuebles, maquinaria y equipo, según se describe en la Nota 4 a los estados financieros, fueron aplicados sobre bases consistentes.

Basados en nuestros exámenes, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hacemos constar que durante los años que terminaron el 31 de octubre de 1977 y 1976, Aceros Nacionales, S. A., presentó las declaraciones a que se refiere dicha Ley.

9 de diciembre de 1977.

**ACEROS NACIONALES, S. A.**

**C. P. Luis Pedro Rosales Maso,**  
Contralor.

**C. P. Gabriel Heffes Cattán, Socio.**  
Cédula Profesional No. 91601

**ACEROS NACIONALES, S. A.**

**[ BALANCES GENERALES AL 31 DE OCTUBRE DE 1977 Y 1976 ]**

**A C T I V O**

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
<b>Activo Circulante:</b>		
Efectivo .....	\$ 7.705,402	\$ 15.401,109
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes (menos estimación para saldos de cobro dudoso: 1977, \$1.384,876; 1976, \$845,443) ..	\$ 120.735,894	\$ 74.417,205
Compañías afiliadas .....	1.254,016	2.015,022
Otros .....	19.467,188	5.883,088
Documentos y cuentas por cobrar neto ..	\$ 141.457,098	\$ 82.315,315
Depósitos de efectivo (Nota 3) .....	\$ 25.133,000	
Exceso en anticipos a cuenta del impuesto sobre la renta .....	\$ 5.138,770	
Inventarios (Notas 1, 2 y 3) .....	\$ 181.777,595	\$ 173.159,085
Total del activo circulante .....	\$ 361.211,865	\$ 270.875,509
<b>Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Notas 1 y 4):</b>		
Al costo:		
Terrenos .....	\$ 1.817,424	\$ 1.817,424
Edificios .....	46.636,362	43.602,584

Maquinaria y equipo .....	\$ 423.493,203	\$ 364.500,099
Muebles y enseres .....	6.957,751	6.407,757
Equipo de transporte .....	21.262,367	15.984,789
Construcciones en proceso .....	38.308,373	65.661,190
<b>Total</b> .....	<b>\$ 538.475,480</b>	<b>\$ 497.973,843</b>
Menos depreciación acumulada .....	219.126,203	194.357,008
<b>Neto</b> .....	<b>\$ 319.349,277</b>	<b>\$ 303.616,835</b>
Revaluación (Nota 4) .....	865.428,000	
<b>Inmuebles, maquinaria y equipo - neto ..</b>	<b>\$ 1,184.777,277</b>	<b>\$ 303.616,835</b>
<b>Cargos Diferidos:</b>		
Gastos de experimentación (menos amortización acumulada: 1977, \$12.932,669; 1976, \$10.123,098) (Nota 1) .....	\$ 15.163,035	\$ 17.972,606
Diversos (menos amortización acumulada: 1977, \$789,107; 1976, \$715,152) .....	7.257,903	7.301,802
<b>Total de cargos diferidos</b> .....	<b>\$ 22.420,938</b>	<b>\$ 25.274,408</b>
<b>Total</b> .....	<b>\$ 1,568.410,080</b>	<b>\$ 599.766,752</b>

**P A S I V O**

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
<b>Pasivo Circulante:</b>		
Documentos por pagar:		
Documentos por pagar a instituciones financieras - tasas de intereses: 1977, del 8.7% al 20.75% anual; 1976, del 14.5% al 17.25% anual (Nota 3)	\$ 165.748,000	\$ 80.000,000
Cuentas por pagar:		
Proveedores .....	\$ 15.993,307	\$ 21.765,767
Compañías afiliadas .....	2.425,227	6.442,966
Dividendos .....	12.375,008	
Otras .....	24.712,301	24.932,194
<b>Total de cuentas por pagar</b> .....	<b>\$ 55.505,843</b>	<b>\$ 53.140,927</b>
<b>Pasivos acumulados:</b>		
Impuesto sobre la renta .....	\$ 10.005,150	\$ 2.843,509
Otros impuestos .....	9.638,422	9.239,441
Participación de utilidades a los trabajadores ..	9.899,396	9.489,596
Vacaciones .....	11.345,241	8.940,564
Aguinaldo .....	15.787,808	7.715,671
Sueldos y salarios .....	9.263,328	5.529,564
Otros .....		5.949,828
<b>Total de pasivos acumulados</b> .....	<b>\$ 65.939,345</b>	<b>\$ 49.708,173</b>
<b>Total del pasivo circulante</b> .....	<b>\$ 287.193,188</b>	<b>\$ 182.849,100</b>
<b>Estimación para Primas de Antigüedad (Nota 1) ...</b>	<b>\$ 17.102,000</b>	<b>\$ 12.500,000</b>
<b>Impuesto sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores, porción diferida (Nota 5) .....</b>	<b>\$ 40.181,870</b>	<b>\$ 35.724,260</b>
<b>Haber Social (Nota 6):</b>		
Capital social - 2.250,000 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$100 cada una .....	\$ 225.000,000	\$ 225.000,000
Superávit por revaluación .....	\$ 865.428,000	
Utilidades retenidas:		
Aplicadas a la reserva legal .....	\$ 9.505,561	\$ 6.377,159
No aplicadas .....	123.999,461	137.316,233
<b>Total de utilidades retenidas</b> .....	<b>\$ 133.505,022</b>	<b>\$ 143.693,392</b>

Total del haber social .....	\$ 1,223,933,022	\$ 368,693,392
<b>Total</b> .....	<u>\$ 1,568,410,080</u>	<u>\$ 599,766,752</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

ACEROS NACIONALES, S. A.

C. P. Luis Pedro Rosales Maso,  
Contralor.

ACEROS NACIONALES, S. A.

ESTADOS DE RESULTADOS Y UTILIDADES RETENIDAS NO APLICADAS POR LOS AÑOS QUE  
TERMINARON EL 31 DE OCTUBRE DE 1977 Y 1976

	1977	1976
<b>Ventas Netas</b> .....	\$ 994,201,550	\$ 762,563,032
<b>Costo de lo Vendido</b> .....	801,567,701	586,135,068
<b>Utilidad Bruta</b> .....	<u>\$ 192,633,849</u>	<u>\$ 176,427,964</u>
<b>Gastos de Operación</b>		
Venta .....	\$ 26,444,981	\$ 20,256,804
Administración y generales .....	36,418,116	25,374,493
<b>Total</b> .....	<u>\$ 62,863,097</u>	<u>\$ 45,631,297</u>
<b>Utilidad de Operación</b> .....	<u>\$ 129,770,752</u>	<u>\$ 130,796,667</u>
<b>Otros Gastos (Ingresos):</b>		
Intereses (menos intereses ganados: 1977, \$2,219,444; 1976, \$4,307,083) .....	\$ 12,587,907	\$ 6,794,662
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo .....	(2,287,742)	
Diversos .....	(1,712,777)	(263,484)
<b>Total</b> .....	<u>\$ 8,587,388</u>	<u>\$ 6,531,178</u>
<b>Utilidad antes de provisiones para Impuesto sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores, y partida extraordinaria</b> .....	<u>\$ 121,183,364</u>	<u>\$ 124,265,489</u>
<b>Provisión para Impuesto sobre la Renta (Nota 5):</b>		
Del año .....	\$ 47,599,293	\$ 47,528,078
Porción diferida .....	3,861,678	6,626,819
<b>Total</b> .....	<u>\$ 51,460,971</u>	<u>\$ 54,154,897</u>
<b>Utilidad antes de provisión para participación de utilidades a los trabajadores y partida extraordinaria</b> .....	<u>\$ 69,722,393</u>	<u>\$ 70,110,592</u>
<b>Provisión para participación de utilidades a los trabajadores (Nota 5):</b>		
Del año .....	\$ 9,638,386	\$ 9,055,269
Porción diferida .....	522,377	1,252,678
<b>Total</b> .....	<u>\$ 10,160,763</u>	<u>\$ 10,307,947</u>
<b>Utilidad antes de partida extraordinaria - (Por acción*: 1977, \$26.47; 1976 \$26.58)</b> .....	<u>\$ 59,561,630</u>	<u>\$ 59,802,645</u>
<b>Partida extraordinaria - Utilidad en cambios, menos las correspondientes provisiones para impuesto sobre la renta. (\$2,322,931) y participación de utilidades a los trabajadores (\$442,463) (por acción*: 1976, \$1.23) (Notas 5 y 7)</b> .....		2,765,395
<b>Utilidad neta - Por acción*: 1977, \$26.47; 1976, \$27.81</b> ..	<u>\$ 59,561,630</u>	<u>\$ 62,568,040</u>
<b>Utilidades retenidas no aplicadas al principio del año</b> ..	<u>\$ 137,316,233</u>	<u>\$ 134,260,833</u>

<b>Menos:</b>		
Dividendos decretados .....	\$ 69,750,000	\$ 56,250,000
Aplicación a la reserva legal por 1976 y 1975 .....	3,126,502	3,232,640
Neto .....	<u>\$ 64,437,831</u>	<u>\$ 74,748,193</u>
Utilidades retenidas no aplicadas al fin del año (Nota 6) .....	\$ 123,999,461	\$ 137,316,233

\*Basado en 2,250,000 acciones en circulación durante el año.

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

ACEROS NACIONALES, S. A.

C. P. Luis Pedro Rosales Maso,  
Contralor.

ACEROS NACIONALES, S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

**Inventarios**

Los inventarios se presentan valuados al costo promedio o valor de mercado, el más bajo.

**Depreciación**

La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo, se calcula con base en el método de línea recta, a las siguientes tasas anuales:

Edificios	3%
Maquinaria y equipo	8%
Molino de alambrón (Molino 16) y colado continuo	5%
Muebles y enseres	10% y 25%
Equipo de transporte	20%

**Gastos de experimentación**

Los gastos de experimentación incurridos con anterioridad al 31 de octubre de 1969 (en relación con la operación inicial del molino de alambrón - Molino 16), son amortizados con base en el método de línea recta a la tasa anual del 10%. Los costos posteriores, incurridos en relación con la instalación de nuevos procesos productivos, se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

**Primas de antigüedad**

Respecto a las primas de antigüedad establecidas en la Ley Federal del Trabajo, y las estipuladas en el contrato colectivo de trabajo, se efectúan provisiones, con base en cálculos actuariales (Método normal de ingreso/edad). Las provisiones por los años que terminaron el 31 de octubre de 1977 y 1976 ascendieron a \$6.621,000 y \$5.053,040, respectivamente, las cuales incluyen la amortización del costo de servicios pasados.

2. INVENTARIOS

Al 31 de octubre de 1977 y 1976, los inventarios se integraban como sigue:

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
Productos terminados y en proceso .....	\$ 125,767,245	\$ 125,486,978
Materias primas, materiales y accesorios .....	54,540,154	45,121,392
Materias primas, materiales y accesorios en tránsito ..	1,470,196	2,550,715
Total .....	<u>\$ 181,777,595</u>	<u>\$ 173,159,085</u>

3. DOCUMENTOS POR PAGAR

Al 31 de octubre de 1977, la Compañía había otorgado en garantía colateral de documentos por pagar a instituciones financieras, inventarios por un total de \$41,500,000 y depósitos en dólares por un total de \$25,133,000.

4. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Durante el año que terminó al 31 de octubre de 1977 y de acuerdo con una decisión adoptada en la Junta del Consejo de Administración del 31 de octubre de 1977, se actualizaron los valores de los inmuebles

bles, maquinaria y equipo y empleando el método de valor actual estimado (costo de reposición menos depreciación acumulada) mediante avataos practicados por expertos independientes, como sigue:

	Costo Original	Valor actual estimado	Revaluacion
Terreno .....	\$ 1.817,424	\$ 108.678,424	\$ 106.861,000
Edificios .....	46.636,362	280.610,362	233.974,000
Maquinaria y equipo .....	423.493,203	1,476.169,203	1,052.676,000
Muebles y enseres .....	6.957,751	17.887,751	10.730,000
Equipo de transporte .....	21.262,367	79.106,367	57.844,000
Construcciones en proceso .....	38.308,373	38.308,373	
<b>Total .....</b>	<b>\$ 538.475,480</b>	<b>\$ 2,060.560,480</b>	<b>\$ 1,462.085,000</b>
Menos depreciación acumulada .....	219.126,203	815.783,203	596.657,000
<b>Neto .....</b>	<b>\$ 319.349,277</b>	<b>\$ 1,184.777,277</b>	<b>\$ 865.428,000</b>

El incremento neto de \$865.428,000 fue registrado como superávit por revaluación al 31 de octubre de 1977 (Véase Nota 6).

El monto de la revaluación empezará a depreciarse a partir del 1o. de noviembre de 1977.

#### 5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

Las provisiones para impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores se efectúan por las partidas incluidas en el estado de resultados, sin tomar en consideración el periodo en que las mismas se reconocen para efectos fiscales.

El impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los trabajadores, diferidos, se derivan de las diferencias temporales entre la utilidad según estados financieros y el ingreso gravable para efectos impositivos, básicamente por concepto de la deducción de depreciación adicional para fines fiscales (de acuerdo con lo autorizado por la Ley) sobre la depreciación registrada para efectos contables.

A partir del 1o. de enero de 1977 entró en vigor el impuesto sobre utilidades brutas extraordinarias. Este impuesto es aplicable a la utilidad bruta del ejercicio (como se define en la Ley del Impuesto sobre la Renta) que exceda al por ciento de las utilidades brutas de ejercicios anteriores. El impuesto fluctúa del 1% al 50% sobre dicho exceso. Por el año que terminó el 31 de octubre de 1977 la Compañía no incurrió en este impuesto.

#### 6. HABER SOCIAL

Las utilidades retenidas al 31 de octubre de 1977, se encuentran sujetas a un impuesto a cargo de los accionistas del 15% ó 21%, pagadero cuando dichas utilidades se distribuyan entre los mismos.

La utilidad neta por el año que terminó el 31 de octubre de 1977, está sujeta a una aplicación del 5% a la reserva legal (aproximadamente \$2,978,000). Esta aplicación está programada para su aprobación en la próxima Asamblea General de Accionistas.

Al 31 de octubre de 1977 el superávit derivado de la revaluación de inmuebles, maquinaria y equipo no se encuentra disponible para su distribución entre los accionistas, pero puede utilizarse para aumentar el capital social (véase Nota 4).

#### 7. FLOTACION DEL PESO

El 1o. de septiembre de 1976 el Gobierno Mexicano decidió abandonar la paridad fija del peso de \$12.50 por 1.00 dólar americano y adoptó un sistema de flotación regulada.

Al 31 de octubre de 1977 y 1976 las cotizaciones del peso por 1.00 dólar americano eran de \$22.84 y \$25.40, respectivamente. Las fluctuaciones en cambios por el año de 1976 originaron una utilidad neta de \$5.530,790, la cual se muestra como una partida extraordinaria en los estados de resultados.

#### 8. POSICION CORTA EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de octubre de 1977, la Compañía tenía un exceso de pasivos denominados en moneda extranjera (dólares americanos) sobre los activos denominados en dicha moneda extranjera, por un total de aproximadamente \$65.792,000.

ACEROS NACIONALES, S. A.

C. P. Luis Pedro Rosales Maso,  
Contralor.



En la 15a. amortización ordinaria por sorteo celebrada en las oficinas del Banco B C H, S. A., Institución de banca múltiple, el día 21 de junio de 1978, con intervención del C. Inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, C. P. Juan Manuel Silva Morales, resultaron amortizados los siguientes bonos hipotecarios ordinarios emitidos por la citada sociedad:

Serie	Grupo	Bonos Nos.	Cant. Bonos	Importe
14-D	9	401/450	50	\$ 500,000.00
14-E	5	201/250	50	500,000.00
14-F	10	451/500	50	500,000.00
14-G	7	301/350	50	500,000.00
14-H	5	201/250	50	500,000.00
14-I	9	201/250	50	500,000.00
14-J	9	351/400	50	500,000.00
14-K	7	301/350	50	500,000.00
14-L	5	201/250	50	500,000.00
14-M	11	501/550	50	500,000.00
14-N	7	301/350	50	500,000.00
14-O	5	201/250	50	500,000.00
14-P	5	201/250	50	500,000.00
14-Q	6	251/300	50	500,000.00
14-R	7	301/350	50	500,000.00
14-S	9	401/450	50	500,000.00
14-T	12	551/600	50	500,000.00
14-U	6	251/300	50	500,000.00
14-V	8	351/400	50	500,000.00
14-W	9	401/450	50	500,000.00
			1,000	\$ 10,000,000.00

Todos los Bonos cuya numeración aparece arriba indicada deberán presentarse para su cobro o canje a partir del día primero de julio de 1978, por estar el importe de ellos a la disposición de sus tenedores y por dejar de ganar intereses desde esa misma fecha.

México, D. F., a 21 de junio de 1978.

POR EL BANCO B C H, S. A.  
Institución de Banca Múltiple.

Manuel Veiazquez Navarro,  
Director Ejecutivo.

Rafael Bretón Vera,  
Subgerente de Custodia.

POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA  
Y DE SEGUROS

C. P. Juan Manuel Silva Morales,  
Inspector.

En la 10a. amortización ordinaria por sorteo celebrada en las oficinas del Banco B C H. S. A. institución de banca múltiple, el día 27 de junio de 1978, con intervención del C. inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Sr. Vidal Hernández Rodríguez, resultaron amortizados los siguientes bonos hipotecarios ordinarios emitidos por la citada sociedad

Serie	Grupo	Bonos Nos.	Cant. Bonos	Importe
18—T	20	951/1000	50	\$ 500,000.00
18—U	20	951/1000	50	500,000.00
18—V	20	951/1000	50	500,000.00
18—W	20	951/1000	50	500,000.00
18—X	20	951/1000	50	500,000.00
18—Y	20	951/1000	50	500,000.00
18—Z	18	851/900	50	500,000.00
19—A	20	951/1000	50	500,000.00
19—B	20	951/1000	50	500,000.00
19—C	20	951/1000	50	500,000.00
19—D	20	951/1000	50	500,000.00
19—E	20	951/1000	50	500,000.00
19—F	18	851/900	50	500,000.00
19—G	20	951/1000	50	500,000.00
19—H	20	951/1000	50	500,000.00
19—I	20	951/1000	50	500,000.00
19—J	20	951/1000	50	500,000.00
19—K	20	951/1000	50	500,000.00
19—L	18	851/900	50	500,000.00
19—M	20	951/1000	50	500,000.00
				\$ 10,000,000.00

Todos los bonos cuya numeración aparece arriba indicada deberán presentarse para su cobro o canje a partir del día 1o. de julio de 1978 por estar el importe de ellos a la disposición de sus tenedores y por dejar de ganar intereses desde esa misma fecha.

México, D. F. a 27 de julio de 1978.

POR EL BANCO B C H, S. A.  
Institución de Banca Múltiple

Manuel Velázquez Navarro, Director Ejecutivo.      Rafael Bretón Vera, Subgerente Depto. de Custodia.

POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA  
Y DE SEGUROS

Vidal Hernández Rodríguez,  
Inspector.

5 julio.

(R.—10058)

### SEGUROS LA COMERCIAL, S. A.

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

#### A C T I V O

#### Inversiones

En valores	
De Estado .....	\$ 354,466,200.00
De instituciones privadas de:	
Renta fija .....	43,412,278.43

Renta variable .....	\$ 518.064,301.30		
	\$ 915.942,779.73		
Menos:			
Estimación por fluctuación .....	159.671,883.14	\$ 756.270,896.59	
<b>Inmobiliarias</b>			
Inmuebles .....	\$ 112.243,209.79		
Menos:			
Estimación por valuación y depreciación .....	12.479,044.07		
	\$ 99.764,165.72		
Inmuebles vendidos con reserva de dominio ....	301,425.61		
Certificados de participación inmobiliaria .....	48.479,192.01	148.544,782.36	
Cert. de Dep. bancario .....		295.726,000.00	
<b>En préstamos</b>			
Sobre pólizas .....	\$ 95.104,717.23		
Con garantía prendaria .....	66,000.00		
Hipotecarios .....	16.488,634.41		
Otros .....	16.184,854.82	127.844,206.46	\$ 1,328.385,886.39
Inv. de la Rva. Jub. a Emp. ....			65.032,855.67
<b>Circulante</b>			
Caja y bancos .....		\$ 58.745,680.66	
Primas pendientes de cobro .....	\$ 270.891,191.95		
Agentes .....	17.992,170.42		
Otros deudores .....	39.266,572.31		
	\$ 328.149,934.68		
Menos:			
Estimación cuentas dudosas .....	5.322,482.17	322.827,452.51	
Instituciones de seguros cuenta corriente .....	\$ 203.237,832.44		
Primas retenidas por reaseguro tomado .....	121.701,062.40		
Participación de reaseguradores por siniestros per- dientes .....	117.920,162.98		
*Depósitos retenidos por cedentes			
	\$ 442.859,057.82		
Reservas en instituciones reaseguradoras .....	262.577,656.18		
*Participación de reaseguradores por riesgos en cur- SO .....		705.436,714.00	1,087.009,847.17
<b>Otros Activos</b>			
Mobiliario y equipo .....	\$ 46.637,522.11		
Menos:			
Depreciación acumulada .....	21.754,693.19	24.882,828.92	
Gastos de establecimiento y organización			
Menos:			
Amortización acumulada			
Gastos anticipados			
Anticipos de Impuesto al Ingreso Global de las Em- presas .....		20.483,441.11	45.366,270.03
Otros conceptos amortizables .....			
Suma el Activo .....			\$ 2,525.794,859.26

## PASIVO Y CAPITAL

## Reservas Técnicas

## De riesgos en curso

De vida .....	\$ 721,511,748.42		
De accidentes y enfermedades y de daños .....	483,022,836.63	\$ 1,204,534,585.05	

## De obligaciones contractuales

Por siniestros pendientes .....	\$ 208,952,682.17		
Por vencimientos .....	3,049,555.42		
Por dividendos sobre pólizas .....	18,183,253.00		
Por primas en depósito .....	8,885,465.62	239,070,956.21	

De riesgos catastróficos .....		12,351,825.84	
De previsión .....		128,106,127.08	
Especial de contingencia .....		41,914.36	\$ 1,584,105,408.54

Reserva para Jubilaciones ..... 77,876,628.00

## Circulante

Agentes .....		\$ 84,983,780.94	
Acreedores diversos .....		34,182,184.09	
Instituciones de seguros, cuenta corriente .....	\$ 216,768,406.18		
Reservas retenidas por reaseguro cedido .....	219,446,785.53		
*Reservas retenidas a retrocesionarios .....		436,215,191.71	555,381,156.74

## Otros Pasivos

Impuestos retenidos sobre primas .....	\$ 48,484,281.94		
Provisión de Impuesto al Ingreso Global de las Empresas .....	31,953,500.65		
Otras obligaciones .....	4,185,876.80	\$ 84,623,659.39	84,623,659.39
Suma el Pasivo .....			\$ 2,301,986,852.67

## Capital Contable

Capital social autorizado .....		\$ 200,000,000.00	
Menos:			
Capital no suscrito .....	\$ 100,000,000.00		
Capital no exhibido .....		100,000,000.00	
Capital pagado .....		\$ 100,000,000.00	
(**) Fondo social			
Reserva legal .....	\$ 25,447,756.58		
Otras reservas .....	27,500,000.00		
Suma .....	\$ 52,947,756.58		
(Sobrante o déficit) de años anteriores .....	22,434,655.68		
(**) Fondo de organización .....		75,382,412.26	
(**) Remanentes .....			175,382,412.26
Utilidad del ejercicio .....			\$ 48,425,594.33
Suma Pasivo y Capital .....			\$ 2,525,794,859.26

## CUENTAS DE ORDEN

I.—Valores en depósito .....	\$ 13,944,900.00
II.—Cuentas de registro .....	107,499,763.37
	\$ 121,444,663.37



Acreeedores diversos .....	\$ 9,992.19	\$ 287,963.68
Instituciones de seguros cuenta corriente .....	\$ 344,055.04	
Reservas retenidas por reaseguro cedido .....	1,998,339.84	2,342,394.88
Impuesto retenido sobre primas .....	\$ 153,721.44	
Provisión de impuesto al ingreso global de las empresas .....	118,310.00	212,031.44
Capital pagado .....		3,000,000.00
Reserva legal .....		1,286,298.06
Otras reservas .....		157,440.16
Sobrante de años anteriores .....		344,721.83
Utilidad del ejercicio .....		610,394.40
Sumas iguales .....		\$ 15,633,161.59

## CUENTAS DE ORDEN

Valores en depósito .....	\$ 12,000.00
---------------------------	--------------

Se formuló el presente Balance con la Agrupación de Cuentas ordenadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizadas las divisas extranjeras al tipo de cotización del día.

Gerente  
Roland White Roca.

Comisario,  
Nicolás San Remán L.

Contador,  
Ma. Guadalupe Celorio Genís.

Balance aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Dirección de Seguros. Subdirección Especial. Exp.: 735(S-50)777/1. Oficio No. 23041 del 5 de junio de 1978.

5 julio

(R.—16053)

## OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 29, PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL (ZDM-5)

AV. CUAUHTEMOC Y LUZ SAVINON, COLONIA NARVARTE

## CONVOCATORIA PARA REMATE

A las diez horas del día 12 de julio de 1978, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Av. Cuauhtémoc y Luz Savinón, Colonia Narvarte de esta Ciudad los bienes muebles que abajo se listan y que se encuentran en las bodegas de esta Oficina, ubicada en Sadi Carnot No. 19, Colonia San Rafael sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S. A., garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad actual, nombre completo, edad, número de Registro Federal de Causantes, capacidad legal, estado civil, ocupación, domicilio y cantidad que ofrecen por los bienes objeto del remate, conforme a lo dispuesto en el Artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

## PRIMERA ALMONEDA

Expediente.—Bimestre.—Crédito.—Importe.—Deudor	Base del Remate	Postura Legal
B13—13307 6/76—C—6361354 \$15 189.86. <b>CARROCERIAS ESPECIALES, S. A.</b> Dos cajas para camión de redilas, de color rojo, son nuevas ..	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00
B12—12765 5/76 6/76 y 1/78.—C—6289702, 6360031, 800012952. \$19,345.94. <b>IMPRESORES MULTICOLOR, J. S.</b> Una máquina impresora mca. "HOLMES VERTICAL" serie 609871—31354/52, 2972/53, 28427/53, 19749/51, 2971/53 y 28428/53, con rodillos y plancha con mangueras para aire, con motor acoplado de 3 H. P. serie K67741, trae una pieza separada con serie 22030 .....	100,000.00	66,666.67

<u>Expediente.—Bimestre.—Crédito.—Importe.—Deudor</u>	<u>Base del Remate</u>	<u>Postura Legal</u>
Una máquina Impresora "VYHE H C BANCEN" serie 1116 con motor separado "GENERAL ELECTRIC" mod. 5KC45NG2E de 1/2 H. P. y sin suaje .....	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00
	<u>\$115,000.00</u>	<u>\$ 76,666.67</u>
B13—13914 5o. y 6o./77 C—700299260, 700371043. \$43,694.46. <b>CREACIONES ROJAMI, S. A.</b>		
Tres aparadores de madera con cristales grandes .....	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00
Un aparador de madera con cristal chico .....	2,500.00	1,666.67
Un mostrador semicircular de madera forrado con tela plian color negro y blanco .....	3,000.00	2,000.00
Un exhibidor metálico de dos secciones de ganchos .....	2,000.00	1,333.34
Un exhibidor tubular de 4 mts. x 2 mts. con 6 ruedas .....	700.00	466.67
Un exhibidor tubular fijo de 6 mts x 2 mts. ....	400.00	266.67
Una máquina de escribir "REMINGTON", No. Méx. 213613 ...	3,000.00	2,000.00
Una sumadora eléctrica "UNDERWOOD" No. 486933 .....	1,000.00	666.67
Una mesa metálica con un cajón de 1.50 mts. x 1.00 mts. .	500.00	333.34
Una silla metálica de forro rojo .....	100.00	66.67
Un archivero metálico de dos gavetas .....	300.00	200.00
Un escritorio de madera de tres cajones .....	300.00	200.00
Nueve sillas metálicas de forro rojo en mal estado .....	450.00	300.00
Un aparato control de paso "PIMIENTA HNOS" .....	500.00	333.34
Cuatro máquinas para coser "SINGER" No. G1598926, W479270, G8928678, W898894 incompletas .....	6,000.00	4,000.00
Una máquina Overloc "UNION" No. 13858C incompleta .....	1,000.00	666.67
Un aparato control de notas "MOORE" No. NP46—15834 .....	100.00	66.67
Un gabinete metálico de 4 entrepaños blanco incompleto .....	300.00	200.00
Un exhibidor tubular de 3 mts. x 2 mts. ....	400.00	266.67
Once lámparas de luz fluorescente con 2 tubos c/u incompletas	2,200.00	1,466.67
Siete lámparas de luz fluorescente con 2 tubos c/u .....	1,400.00	933.34
Siete tubos cromados con cadenas para exhibir prendas ....	700.00	466.67
Dieciséis blusas para dama varios colores y estilos .....	800.00	533.34
Un tapanco de madera diferentes medidas de 16 mts2. aprox. 500 Kgs. ....	1,000.00	666.67
Instalación eléctrica con control "ISA" e "IUSA" .....	300.00	200.00
<b>Total .....</b>	<u><b>\$ 43,950.00</b></u>	<u><b>\$29,300.00</b></u>

Lo que se publica en solicitud de postores.

México, D. F., a 20 de junio de 1978.

El Jefe de la Oficina,  
C. P. HUMBERTO DAVALOS MEDRANO,  
DAMH-440919

**GENERAL DE SEGUROS, S. A.**  
Av. Patriotismo 266, México 18, D. F. Tel. 277-00-11

### AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los Accionistas de General de Seguros, S. A., que el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 23 de abril de mil novecientos setenta y ocho, acordó ofrecer en suscripción 1,920 acciones con valor nominal de \$1,920,000.00, M. N. (un millón novecientos veinte mil pesos, 00/100, moneda nacional), las que se conservan en la Tesorería de la Sociedad, a efecto de aumentar el capital pagado de la sociedad a la cantidad de \$40,000,000.00, M. N. (cuarenta millones de pesos, 00/100, moneda nacional).

La suscripción de dichas acciones será contra entrega del cupón No. 4 a razón de \$1,100.00, M. N. (un mil cien pesos, 00/100, moneda nacional) cada una, de contado, para los actuales socios. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en proporción a su capital dentro de los veinte días computados a partir de la última publicación.

Asimismo, se acordó gravar con una prima de veinticinco por ciento sobre el valor nominal de cada acción a las que sean adquiridas por los actuales socios después de haber hecho uso de su derecho de tanto y con un cincuenta por ciento a las que sean adquiridas por nuevos socios.

Las suscripciones se recibirán en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Avenida Patriotismo número doscientos sesenta y seis, Departamento de Tesorería, 4o. piso, de esta ciudad, en día y horas hábiles.

México, D. F., junio 28 de 1978.

Lic. Juan Ramón Navarro,  
Secretario del Consejo de Administración.

5 y 6 julio. (R.—10064)

**GENERAL HIPOTECARIA, S. A.**  
Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria  
Paseo de la Reforma 195, Primer Piso  
México 5, D. F.

### A V I S O

Participamos a los tenedores de bonos hipotecarios emitidos con intervención de esta Institución, que el sorteo de bonos ordinarios de amortización de títulos Series "K", "P", "S" Nos. 19, 10 y 5 respectivamente, los efectuaremos el próximo día 25 de julio de 1978, a partir de las nueve horas, en el domicilio de nuestra Oficina Matriz, Av. Madero Ote. No. 261, de esta ciudad. Dicho sorteo será presidido por el Inspector que designe la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La presente publicación se hace de acuerdo con la disposición contenida en la segunda parte de la fracción IV del Artículo 123 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares vigente.

Morelia, Mich., 25 de junio de 1978.

**GENERAL HIPOTECARIA, S. A.**  
Institución de Crédito Hipotecario y Fiduciaria  
Lic. Francisco Xavier Estrada Sámano,  
Sub-Gerente.

5 julio. (R.—10054)

# DIARIO OFICIAL



**Director:**  
Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

**Administrador:**  
Lic. MARCO A. REVUELTAS RAMIREZ

Apartado Postal Núm. 1724 — México 1, D. F.

Oficinas: General Prim 43 — México 6, D. F.

### Teléfonos:

Dirección ..... 546-69-75  
Administración ..... 535-41-77  
Informes ..... 535-49-59

### TARIFA DE SUSCRIPCIONES

Para la República Mexicana y el Extranjero

1 año ..... \$ 180.00  
6 meses ..... 96.00

### TARIFA DE INSERCIONES

Línea ágata ..... \$ 5.00  
Una plana completa ..... 2,000.00

### PRECIO POR EJEMPLAR

Del día ..... \$ 1.00  
Atrasado ..... 2.00

### CONDICIONES

Cada orden de suscripción o inserción debe venir acompañada de su importe. Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos EXCLUSIVAMENTE por medio de VALES o GIROS POSTALES, a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACION". Los del DISTRITO FEDERAL efectuarán sus pagos en CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA o EFECTIVO.

La suscripción entra en vigor a partir de la fecha de expedición de nuestra orden de cobro, tomándose como base esta fecha para el término de dicha suscripción. En el entendido que será suspendida a su vencimiento si no es renovada con antelación.

Es requisito indispensable, para efecto de publicación, que los documentos sean remitidos en original y dos copias legibles.

La reclamación de ejemplares será atendida si se recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.